De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos y del sector, que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El servicio transporte para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se viene prestando desde sus inicios, incluso desde la época de la existencia de la Empresa Colombiana de Aeródromos - ECA- a la cual le sucedió el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil en el año 1977 hasta 1993 con la expedición de la Ley 105 de dicha anualidad.

La Ley 105 en 1993 fusiona el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil con el Aeronáutico Nacional en una Unidad Administrativa Especial la cual tiene la característica, para los efectos de este escrito, de garantizar a sus servidores el respeto de los derechos adquiridos de diferente orden, dentro de los que se incluyen además del salario, las prestaciones sociales y otros como el servicio de transporte para sus funcionarios.

Producto de estas negociaciones desde el año 1999 se han venido negociando diferentes pliegos de peticiones de los funcionarios aeronáuticos, los cuales incluyen aspectos de diferente índole y por supuesto, el tema relacionado con la prestación del servicio de transporte, en donde se reconoce y destaca la naturaleza especial de la Entidad y el hecho de prestar un servicio público esencial a la luz de la Ley 336 de 1998, durante las 24 horas del día 365 días al año, con las características fundamental de estar vinculado directamente con la seguridad nacional tal como en diversos pronunciamientos lo ha señalado el honorable Consejo de Estado.

Finalmente, no deben perderse de perspectiva los acuerdos celebrados por el Gobierno con las Federaciones y Confederaciones de Sindicatos, en donde es presente la constante la directriz del Gobierno a las entidades públicas para la búsqueda de recursos para proveer de servicios de transporte a los funcionarios de aquellas entidades que no cuentan con tal beneficio laboral.

La Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil requiere del servicio de transporte para el Nivel Central considerando que se centra la operación aeroportuaria del Dorado, teniendo en cuenta que presta servicios veinticuatro (24) horas, situación que requiere asignación de personal técnico y administrativo para atender el control de las operaciones aéreas en forma permanente, y garantizar la continuidad de las diferentes actividades que contribuyen al desarrollo de las funciones dadas a la Entidad, y por ende requiere igualmente garantizar los desplazamientos de estos servidores desde y hacia las sedes CGAC, CNA, NEAA, CEA y áreas restringidas en diferentes horarios, producto de la misión encomendada.

Para ello la Aeronáutica Civil, debe contar con un servicio de transporte para garantizar el desplazamiento de sus servidores públicos desde y hacia las instalaciones técnicas, administrativas y aeroportuarias a su cargo.

En desarrollo de la misión que le ha sido encomendada a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AERONÁUTICA CIVIL y que se encuentra asociada de manera principal con la movilidad y seguridad aérea del país,

se ha venido requiriendo por razones operacionales y de localización de la infraestructura aeroportuaria, la prestación de los servicios de transporte para los servidores públicos técnicos, administrativos y operacionales que se encuentran vinculados a la AERONÁUTICA CIVIL en las sedes principales administrativas y técnicas del Nivel Central.

Dentro de las razones que motivan la contratación de la prestación de los servicios de transporte cabe destacar:

a. La Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil requiere del servicio de transporte para el personal administrativo y técnico; teniendo en cuenta lo descrito en la necesidad del presente estudio previo.
b. De no efectuar este servicio no se podría garantizar en un 100% el cumplimiento de los turnos establecidos para atender los diferentes servicios que permiten el óptimo funcionamiento de las operaciones aéreas encomendadas, teniendo en cuenta la dificultad para acceder al transporte público habitual principalmente en horarios entre las 21:00 h y las 06:00 a.m.
c. Este servicio de transporte público especial ha permitido que los servidores públicos de la AEROCIVIL puedan contar con un medio de transporte eficiente y seguro, que los lleva desde puntos circundantes a sus lugares de residencia hasta la UAEAC y los retorna en las mismas condiciones anotadas, contribuyendo así al bienestar de los servidores públicos, así mismo, permitiendo el desarrollo de la misión institucional.
d. Favorece la seguridad personal de los servidores públicos, toda vez que, en primer lugar, el servicio es prestado de acuerdo a las condiciones técnicas definidas por la AEROCIVIL las cuales son concordantes con las normas que regulan el transporte público especial de pasajeros y en segundo lugar, al ser un servicio exclusivo para los servidores públicos de la AEROCIVIL en donde terceras personas no pueden hacer uso del mismo, se evita que estos puedan ser víctimas de posibles hechos delincuenciales.
e. Los servidores públicos no incurrirían en costos diarios de trasporte para su desplazamiento, lo que en últimas se traduce en un ingreso neto mayor al no tener que apropiar recursos de su salario para este concepto.
f. De igual forma, el uso masivo de vehículos privados además de colapsar el tráfico de las ciudades las hace más contaminadas y ruidosas. Por eso al contar con un servicio de transporte público especial para los servidores públicos de la AEROCIVIL se contribuye con una alternativa idónea para mejorar la movilidad urbana y se evita en gran medida las retenciones y atascos.

La AERONÁUTICA CIVIL cuenta al momento de estructurar el presente documento con contrato de prestación de servicios de transporte, cuyo Objeto es: Prestar servicio transporte para servidores públicos de Aerocivil que laboran en el Nivel Central y aeropuertos adscritos a las Regionales Cundinamarca, Antioquia, Atlántico, Valle, Norte de Santander y Meta (vigencias futuras) Ítem 01 Nivel Central", el cual se encuentra en ejecución, hasta el 15 de octubre de 2022, así:

20001193 01 H3 de 2020	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN EL NIVEL CENTRAL Y LOS AEROPUERTOS ADSCRITOS A LAS REGIONALES DE CUNDINAMARCA, ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, VALLE, N SANT Y META	$3.756.133.487	Unión Transportadora de Conductores SAS Unitranscond

Así mismo, la Aeronáutica Civil mediante el contrato de concesión ha transferido la explotación de aeropuertos, quedando bajo su cargo las dependencias de Torres y Centros de Control, áreas técnicas que tienen que ver con la apertura y cierre

de los aeropuertos, por lo tanto el servicio de transporte es esencial, dadas las justificaciones y consideraciones expuestas en los documentos del proyecto, siendo igualmente un servicio que se brinda como parte de los acuerdos a que ha llegado la entidad con los trabajadores y que se refleja en garantizar calidad de vida laboral en el transporte.

Para el cumplimiento de las funciones de la AEROCIVIL, se hace necesario la contratación de operadores de transporte especial, mediante un proceso de selección objetiva, los cuales deberán garantizar la prestación del servicio en términos de calidad, seguridad, eficiencia y comodidad, en concordancia con lo establecido en el Decreto 348 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se adoptan otras disposiciones" y demás normas vigentes.

Ahora bien la entidad no se acoge al Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros CCE-285-AMP-2020 CCENEG-028-1-2020 plazo Febrero 8, 2021, hasta Agosto 20, 2022, para lo cual Colombia Compra Eficiente expidió el siguiente comunicado:

"La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, luego de evaluar las condiciones de mercado y el impacto que éste ha tenido en el acuerdo marco de precios de transporte especial de pasajeros, le comunica a las entidades estatales interesadas y a los proveedores adjudicados del presente AMP no será prorrogado.

La ejecución de las órdenes de compra vigentes continuara de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Marco. Se recuerda, que la fecha máxima para comprar a través del instrumento es 20 de agosto de 2022, y la fecha máxima de vigencia de que podrán tener las órdenes de compra será 19 de agosto de 2023. Así las cosas, esta Agencia invita a las Entidades Compradoras tener en cuenta las fechas mencionadas en aras de asegurar la continuidad en sus servicios de transporte, bien sea a través del Acuerdo Marco antes de su fecha de vencimiento o a través de otras modalidades de contratación después de esta fecha. Teniendo en cuenta la duración de los eventos de cotización, se recomienda iniciar los eventos de cotización antes del 5 de agosto, pues después de esta fecha sería necesario que todos los proveedores coticen antes de la fecha de cierre del evento.

Por último, se les informa a los interesados, que actualmente la Subdirección de Negocios, en uso de la competencia que le fue otorgada en virtud del Decreto Ley 4170 de 2011, se encuentra en proceso de estructuración de la segunda generación del AMP de Transporte Especial de Pasajeros, el cual tiene previsto entrar en operación en el mes de febrero del año 2023."

2. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN EL NIVEL CENTRAL.

SEDES A CUBRIR

sedes	
Nivel Central	Bogotá

2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requieren mínimo (40) automotores en promedio a Nivel Central, distribuidos en:

TIPO DE VEHÍCULOS	NIVEL CENTRAL	CAPACIDAD
BUS	15	MAS DE 40 PASAJEROS
BUSETA	4	DE 20 A 30 PASAJEROS
MICROBUS	19	DE 10 A 19 PASAJEROS
CAMIONETA VAN	2	HASTA 9 PASAJEROS
TOTAL	**40**	

Para realizar (119) recorridos en promedio al día, así:

DESCRIPCIÓN	RUTAS REQUERIDAS	NÚMERO RECORRIDO DIARIO	NÚMERO DIAS AL MES
PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AEROCIVIL QUE LABORAN EN EL NIVEL CENTRAL	Administrativas	33	22
	Administrativas fuera Perímetro urbano	2	22
	Misionales Puerta a Puerta	52	30
	Misionales Puerta a Puerta fuera Perímetro Urbano	6	30
	Circular CGAC CNA NEAA	26	30
TOTAL		**119**	

Actualmente la Aeronáutica Civil cuenta con tres (3) modalidades de servicio de transporte a Nivel Central que están acordes con las actividades de su personal como son Nacional que están acordes con las actividades de su personal como son:

MODALIDAD	JORNADA	HORARIO Y/O TURNO
• Rutas Administrativas	Lunes a viernes	Horario: 8:00a.m. a 17:00 p.m.
• Rutas Puerta a Puerta	Domingo a Domingo	Seis (6) horas
• Ruta Circular CNA a CGAC y CGAC a CNA y/o CEA y/o NEAA y/o NAA		Horario de 6:00 a.m. a 22:00 p.m. Cada hora

La modalidad de rutas se describe a continuación:

- **Ruta Administrativa:** Se prestan a los servidores públicos que laboran de lunes a viernes en jornadas de ocho (8) horas, cubren la llegada y salida del personal desde puntos circundantes a sus lugares de residencia hasta la UAEAC

y viceversa. Actualmente De acuerdo con los horarios administrativos del nivel central la hora de llegada de la ruta deberá ser a las 7:50 A.M y salida 17:10 P.M.

- **Ruta Puerta a Puerta:** Se prestan a los servidores públicos que laboran de domingo a domingo en jornadas de seis (6) horas por turno, cubren la llegada y salida del personal desde sus lugares de residencia hasta la UAEAC y viceversa.

- **Ruta Circular:** Se prestan a los servidores públicos que laboran de domingo a domingo en las instalaciones del Centro de Gestión Aeronáutico de Colombia – CGAC, así como personal de mantenimiento y de aseo en una jornada de las 6:00 a.m. a 22:00 p.m., con recorridos cada hora, así: CNA a CGAC y CGAC a CNA y/o CEA y/o NEAA y/o NAA.

NOTA: Las Rutas Puerta a Puerta en Los Aeropuertos a Nivel Central con operación nocturna, prestarán en los horarios de operación de apertura y cierre de los aeropuertos novedades que varían de acuerdo al nivel de operaciones de cada uno de ellos, relativas a la seguridad aérea por medio de NOTAM o extensiones de horario de operación programados como Previsibles y No Previsibles

El contratista o posible contratista, debe estar en capacidad de prestar el servicio de transporte especial en horarios diferentes a los antes descritos y que sean resultado de modificaciones en la jornada laboral o NOTAM

2.1 CÓDIGOS UNSPSC

El futuro contrato del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el (cuarto nivel de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel), como se indica en la siguiente tabla:

78. Servicio de transporte, Almacenaje y Correo	11. Transporte de pasajeros	18. Transporte de pasajeros por carretera	02. Servicios de Buses con Horarios Programados	78111802	Transporte de pasajeros por carretera en vehículos que operan bajo un cronograma definido.

2.2 CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA

SI	**x**
NO	

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran definidas en el Formato 8 "Especificaciones Técnicas" y en el Anexo 2 Rutas y recorridos y Anexo 3 Diagrama de rutas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es:

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marcar con una X
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	
	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	Subasta inversa presencial	
	Subasta inversa electrónica	X
	De menor cuantía	
	Por Acuerdo Marco de Precios	
	Por Bolsa de Productos	
Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	
Contratación Directa	Urgencia manifiesta	
	Contratación de empréstitos	
	Contratos o convenios interadministrativos	
	Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	Cuando no exista pluralidad de oferentes	
	Para el arrendamiento o adquisición de inmuebles	

3.1 Proceso Cobijado por un Acuerdo Marco de Precios

SI	
NO	**x**

Actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros CCE-285-AMP-2020 CCENEG-028-1-2020 plazo Febrero 8, 2021, el cual vence el 20 de Agosto de 2022, sin embargo la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, no prorrogó el AMP luego de evaluar las condiciones de mercado y el impacto que éste ha tenido en el acuerdo marco de precios de transporte especial de pasajeros, tomando en cuenta que la fecha máxima para comprar a través del instrumento es 20 de agosto de 2022, y la fecha máxima de vigencia de que podrán tener las órdenes de compra será 19 de agosto de 2023. Así las cosas, teniendo en cuenta las fechas mencionadas en aras de asegurar la continuidad en sus servicios de transporte, no es posible para la entidad hacer parte del mismo.

4. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

Tipología		Marcar con una X
Prestación de servicios		x
Consultoría	Interventoría	
	Supervisión	
	Estudios y/o diseños	
Obra pública		
Compraventa		
Suministro		
Seguros		
Arrendamiento		
Otro (indicar)		
Orden de Compra	Compraventa	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Seguros	
	Otro (indicar)	

4.1 DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA. NO APLICA

4.2 DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O SUMINISTRO: NO APLICA

4.2.1 CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE BIENES EN EL ALMACÉN: NO APLICA

5. VISITA: NO APLICA

TIPO DE VISITA	APLICA (si o no)	RESPONSABLE DE SU COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN
Visita de los interesados en el correspondiente proceso de selección al lugar de ejecución del contrato	NA	
Visita en el marco de la verificación y evaluación de las ofertas	NA	

5.1 Objetivo de la Visita

NO APLICA

5.2 Dinámica de la Visita

NO APLICA.

6. ESTUDIO DEL SECTOR

6.1.1 ASPECTOS GENERALES:

I. ANALISIS DEL SECTOR

- **Aspecto General**

El servicio público de transporte terrestre automotor especial, permitirá de una manera más eficaz y oportuna la movilización y el traslado permanente de los servidores públicos para el desarrollo de los procesos enmarcados en el desarrollo de los objetivos misionales y de apoyo para la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Resulta indispensable contar con el apoyo de este servicio, puesto que, de no tenerlo, se estaría limitando la capacidad de gestión de los servidores públicos ya que tendrían que recurrir a tomar transporte público, llevando esto a una pérdida de tiempo, riesgos, inseguridad y costos que esto implica.

Así mismo, la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil requiere del servicio de transporte para los funcionarios del nivel central, que en la ciudad de Bogotá, ya que al igual que la mayoría de los aeropuertos, el aeropuerto el Dorado se encuentran fuera del perímetro urbano, con operación aeroportuaria dentro del rango de las doce (12) horas hasta las veinticuatro (24) horas, es decir, jornadas laborales nocturnas que presentan extensión horaria de operación. Para ello la Unidad programa turnos del personal técnico para atender todos los servicios que se prestas por la AEROCIVIL en el aeropuerto El Dorado, y por ende, requiere garantizar un transporte eficiente y seguro para el desplazamiento de sus servidores públicos desde puntos circundantes a sus lugares de residencia hasta la UAEAC y los retorna en las mismas condiciones anotadas, contribuyendo así al bienestar de los servidores públicos.

De no efectuar este servicio no se podría garantizar en un 100% el cumplimiento de los turnos establecidos para atender los diferentes servicios aeronáuticos y aeroportuarios que permiten el óptimo funcionamiento de las operaciones aéreas en dichos terminales, teniendo en cuenta la dificultad para acceder al transporte público habitual principalmente en horarios entre las 21:00 h y las 06:00 a.m.

Una parte integral de la integración nacional e internacional y el incremento de la competitividad colombiana es el sector transporte. De esta manera, se viene evidenciando una transformación dentro de este sector, marcada e impulsada por el crecimiento de la población urbana. Las cambiantes relaciones de producción, circulación y distribución configuran una economía internacional y nacional, cada vez más competitiva y una virtual revolución en la organización, tipo y contenido del trabajo en todas las áreas y disciplinas del conocimiento. La globalización de mercados, el acelerado avance tecnológico y los nuevos esquemas de organización de la producción, configuran una economía que requiere renovaciones fundamentales en las organizaciones tendientes a la innovación tecnológica de productos y servicios y de la revalorización del talento humano vinculado a la permanente mejora de la productividad y competitividad empresarial.

El ambiente de mercado se caracteriza por el rápido cambio tecnológico, por la creciente competencia de carácter multinacional, por el cambio de las fuerzas políticas y económicas, la conformación de bloques económicos regionales, tendencia hacia la desregulación, la consolidación de alianzas estratégicas entre empresas, el crecimiento del comercio internacional y de la inversión extranjera.

El escenario del comercio mundial se caracteriza por una serie de exigencias, las cuales deben ser superadas con el fin de que las empresas puedan continuar en el mercado, circunstancia que les obliga a incorporar innovaciones científicas y tecnológicas, desarrollo de programas para el aseguramiento de la calidad de procesos y productos, requiriendo para ello de un talento humano creativo, altamente competente en su desempeño, capaz de trabajar en equipo y en permanente capacitación y actualización.

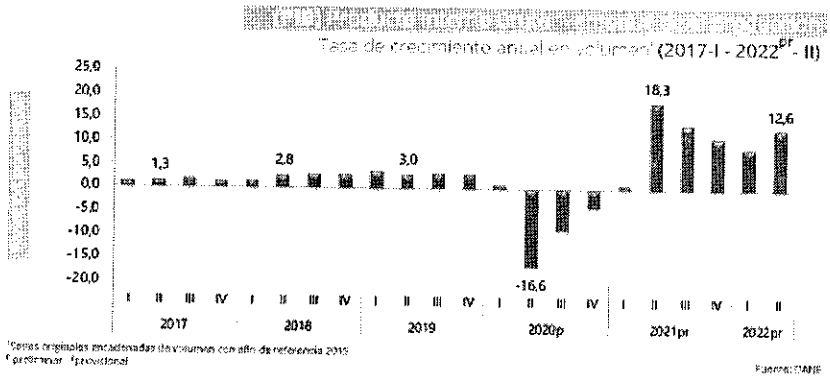
En la actualidad, la competitividad de un país se fundamenta, más que en las ventajas comparativas que dan sus recursos naturales y materias primas, en su capital humano, su tecnología y su infraestructura.

- **Aspecto Económico**

La entidad con el fin de revisar el aspecto económico del servicio a contratar enfatiza, el análisis en sector terciario; el cual comprende actividades de servicios intangibles. Entre estas actividades encontramos el sector transporte.

Información II 2022 (PIB Información técnica (dane.gov.co))

En el segundo trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 12,6% respecto al mismo periodo de 2021p.



1. Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

pr: preliminar

p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 23,3% (contribuye 4,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 20,3% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 9,0% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 19,2% (contribuye 3,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 15,6% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,7% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[pr]- II / 2021[pr]-II	2022[pr] / 2021[pr]	2022[pr]- II / 2022[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,0	-0,8	1,9
Explotación de minas y canteras	0,0	0,7	-0,1
Industrias manufactureras	20,3	15,6	2,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	7,2	6,1	1,8
Construcción	9,4	7,0	2,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	23,3	19,2	1,5
Información y comunicaciones	17,2	18,8	1,8
Actividades financieras y de seguros	11,4	4,1	14,1
Actividades inmobiliarias	1,9	2,0	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	12,3	11,1	1,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	9,0	7,7	3,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	36,5	37,0	5,2
Valor agregado bruto	12,6	10,5	1,7
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,3	12,3	2,8
Producto Interno Bruto	12,6	10,6	1,5

*Fuente: **DANE, Cuentas nacionales***

pr preliminar <<>>

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Comercio al por mayor y al por menor[8]

En el segundo trimestre de 2022[pr], el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 23,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021[pr]. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

[8]*Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.*

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 14,1%.
- Transporte y almacenamiento crece31,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 36,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,5%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 0,2%.
- Transporte y almacenamiento crece5,8%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 7,9%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacionaly calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[pr]-II / 2021[pr]-II	2022[pr] / 2021[pr]	2022[pr]-II / 2022[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	14,1	10,6	-0,2
Transporte y almacenamiento	31,5	25,5	5,8
Alojamiento y servicios de comida	36,2	33,8	7,9
Comercio al por mayor y al por menor[1]	23,3	19,2	1,5

Fuente: **DANE,Cuentas nacionales**

[pr]**preliminar**

[1]**Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.**

[2]**Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.**

[3]**Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios**

Evolución del Salario Mínimo Legal Vigente

Dentro las variables económicas que tienen relevancia en el desarrollo del presente proceso se considera el comportamiento del SMMLV, como un factor importante toda vez que tiene una incidencia directa en los costos y gastos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato.

Para establecer el salario mínimo se tiene en cuenta, entre otros, la meta de inflación para el año siguiente, la productividad acordada por el Comité tripartita que coordina el Ministerio del Trabajo, la contribución de los salarios al ingreso de la Nación, el incremento del Producto Interno Bruto, la inflación real del año que culmina, el Índice de Precios al Consumidor (IPC), la especial protección constitucional del trabajo, la necesidad de mantener una remuneración mínima vital y móvil, la función social de la empresa, los objetivos constitucionales

de la dirección general de la economía a cargo del Estado, especialmente el de "asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso a los bienes y servicios básicos.

La evolución del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ha sido la siguiente:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	385.500
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.027
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.802
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000

Agremiaciones de Transporte

Para un panorama más amplio se trae a colación los antecedentes frente a la posición y dinámica del servicio de transporte; la Asociación Nacional de Transporte ASOTRANS nace en septiembre de 1977 como solución de los empresarios del transporte por carretera y colectivo urbano, que se unen para lograr un mayor nivel de representación ante el gobierno nacional. Las empresas que firmaron el acta de constitución reflejaron en sus directivas los sectores modales de pasajeros. En la década de los 80 ASOTRANS fue aceptado por el gobierno nacional como el interlocutor más importante del transporte, teniendo en cuenta los aportes técnicos y jurídicos que la organización hizo para modernizar el sector.

El grado de representatividad que se alcanzó se refleja en la composición geográfica de las empresas y agremiaciones vinculadas a ASOTRANS. A partir de 1991 con la expedición de la nueva constitución política se generaron en ASOTRANS iniciativas que se convirtieron posteriormente en las Leyes 105/93 y 336/96 marcos jurídicos que rigen el transporte nacional. Luego, las ideas propuestas por los asociados de ASOTRANS, fueron incorporados a los decretos reglamentarios de las anteriores leyes.

El crecimiento de la asociación ha sido continuo, agrupando hoy 350 empresas, algunas de ellas asociadas a los capítulos regionales que fueron creados para atender de manera más puntual los requerimientos de los transportadores en cada región, todo ello bajo las políticas ordenadas por la Junta Directiva Nacional.

ASOTRANS ha presentado a cada gobierno nacional, investigaciones y estudios, muchos de ellos aceptados y convertidos en normas.

Entre las principales agremiaciones de transporte especial de pasajeros, encontramos:

ESPECIALES	FENALTER	FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE SERVICIOS ESPECIALES Y	RAFAEL SIERRA SANCHEZ	Carrera 7 #75-73 ó 75-39, Bogotá	3267878	248 00 29
	FENALTRAES	FEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL Y DE TURISMO	IVAN DARIO NUÑEZ	Calle 10 No. 43 –55 oficina 308 Edif. Juliana Cali	(5722) 3265642	(092) 3341052- 3250101
	ACOLTÉS	Asociación Colombiana del Transporte Terrestre Automotor Especial	LUPOANI SANCHEZ CELEMÍN	Carrera 69P No 63C-71 Bogotá-Colombia	310 5614951 310 6883970	260 99 96
	GENTE	Gremio Empresarial Nacional de Transporte	Carlos Andrés Fandiño	Carrera 76 # 42-14 Barrio Laureles, Medellín	3166283821	5164816
	FENALCO	La Federación Nacional de Comerciantes-Dirección de Transporte Especial y Taxis	Paula A. Cardona F.	Carrera 4 No. 19-85 Piso 7 Bogotá		3500600
	ATESA	Asociación de Transportadores de servicio especial de Santander. Bucaramanga	Juan José Castellanos Arias	Calle 19 No. 32 D 24 Barrio San Alonso. Bucaramanga	(7) 634 27 36 / 635 10 81	
	CONALTRAES	Confederación Nacional de Transporte especial. Bogotá.	Juan Carlos Cárdenas González	Calle 34 No. 24-05 piso 2 Bogotá	338 12 08	
	ANEPTES	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS Y PROPIETARIOS DE	Henry Cardona -Presidente	Calle 52 No. 72 - 34 Local 4 Bogotá	314 4709571	
		Asociación de Transporte Publico y Servicio Especial de Yaguará Huila Atpeya		CALLE 3 EL CENTRO, YAGUARA, HUILA	3124126087	
	AS TRANSPORTES	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES		CARRERA 69 #49-6 Medellín		(4)4486048
	ASONALTET	ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES	OSCAR ALBERTO DUARTE RUEDA	Carrera 69P No 63C-71 Bogotá	2442275 2214816	2 44 22 75
	CORPOESPECIAL		Jairo Orlando Galindo - Director Ejecutivo		3215005151	ejecutivo.tyl@gmail.com
	SINDINAL		Orlando Herrán		314 3 33 14 35	orlandoherreran@yahoo.com.mx

- **Aspecto técnico**

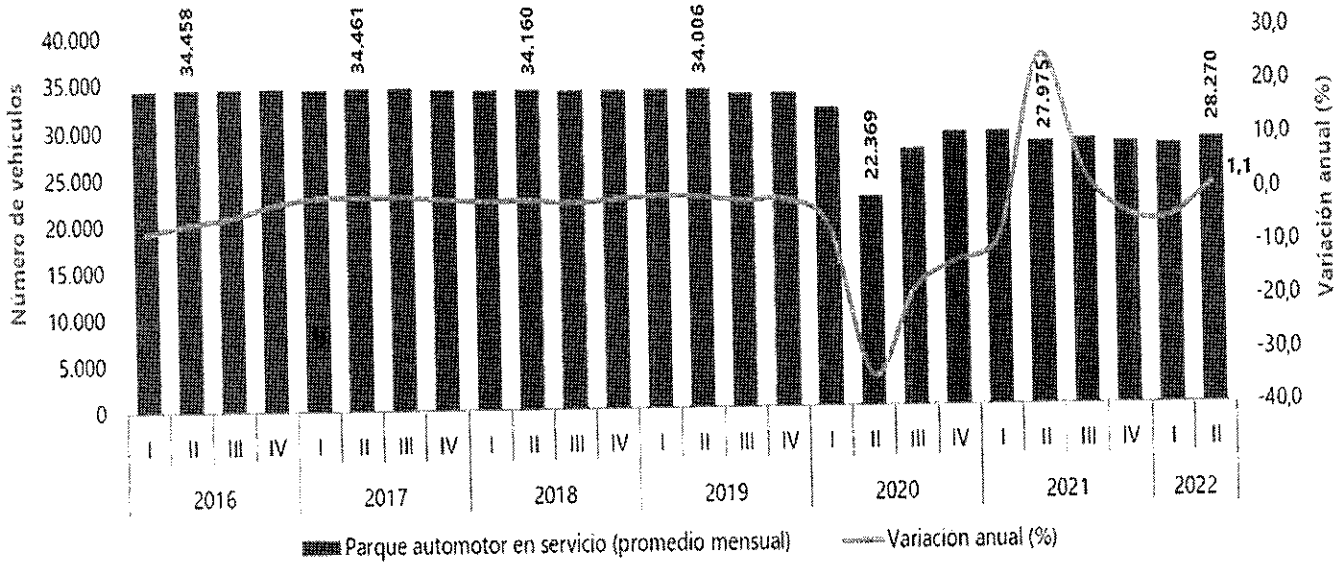
De acuerdo con las características de los servicios requeridos, la actividad se enmarca en la prestación de servicios de transporte de pasajeros, el cual debe ser prestado por una empresa legalmente constituida, y analizando la composición del parque automotor de servicio público registrado en los últimos 20 años, se encuentra que aproximadamente 5 de cada 10 vehículos de esta clase corresponden a automóviles y camionetas, mientras que cerca de 2 de cada 10 de estos vehículos son camiones. Los vehículos de servicio público colectivo (buses, microbuses y busetas) tienen una participación combinada de 18,2%; por último, las volquetas y tractocamiones muestran un porcentaje de 9,4%.

Según en DANE, en su más recién Encuesta de Transporte Urbano de pasajeros ETUP, en el sistema de trasporte tradicional, en el segundo trimestre de 2022, se presentó una variación anual de -9,0% en los vehículos en servicio y de 19,4% en los pasajeros transportados, en relación con el segundo trimestre de 2021. En relación con las variaciones trienales, en el segundo trimestre de 2022 los vehículos en servicio presentaron una variación de -32,7% mientras los pasajeros trasportados disminuyeron 37,9%, en comparación con el segundo trimestre de 2019. En las comparaciones trimestrales, para el segundo trimestre de 2022 se presentó un incremento de 1,2% en los vehículos en servicio y un aumento de 5,2% en los pasajeros transportados, en comparación con el primer trimestre de 2022.

Durante el segundo trimestre de 2022, abril - junio, el parque automotor para el transporte urbano de pasajeros en las áreas de cobertura contó en promedio con 28.270 vehículos en servicio por mes, lo que representó un incremento de 1,1% con respecto al mismo trimestre de 2021. Por su parte, se transportaron 738.038 miles de pasajeros, lo que significó un aumento de 62,4% en comparación con el segundo trimestre de 2021 (Gráfico 2 y 3, anexo 1).

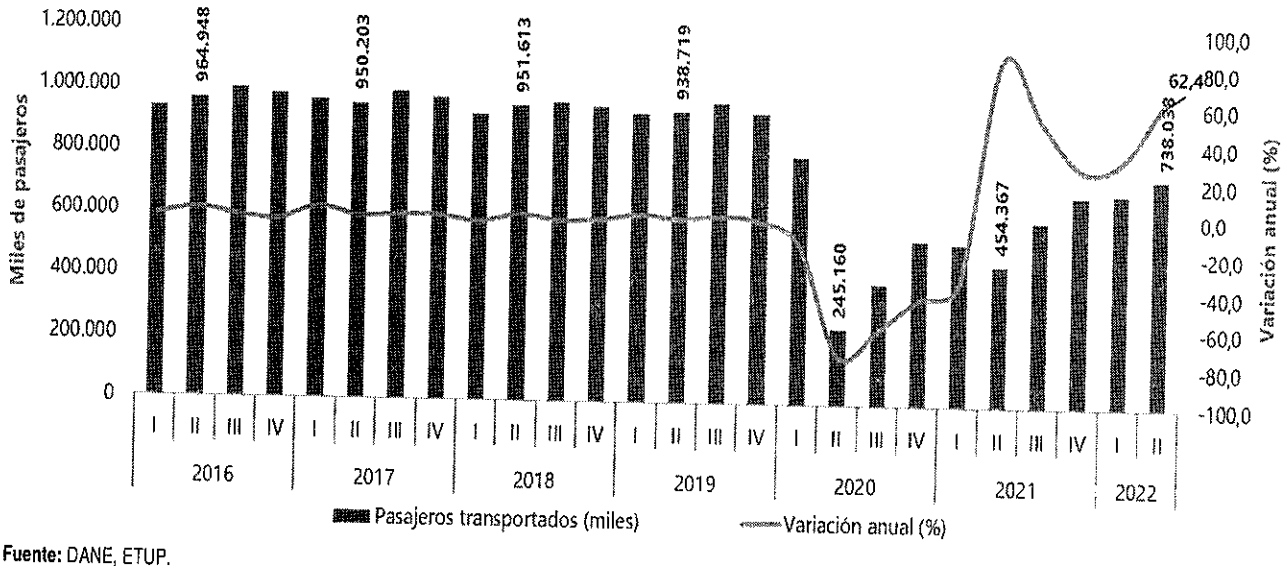
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/transporte/encuesta-de-transporte-urbano-etup

Gráfico 2. Parque automotor en servicio (número de vehículos - variación anual) 8 áreas metropolitanas y 15 ciudades
2016 (I Trimestre) – 2022 P (II Trimestre)



Fuente: DANE, ETUP.

Gráfico 3. Número de pasajeros transportados (miles de pasajeros - variación anual) 8 áreas metropolitanas y 15 ciudades
2016 (I Trimestre) – 2022 P (II Trimestre)



Fuente: DANE, ETUP.

En el trimestre abril a junio de 2022, el 51,8% del parque automotor en servicio en el área de cobertura correspondió al transporte tradicional y 48,2% a los sistemas integrados de transporte masivo (SITM)3.

En términos de utilización del servicio, 33,5% de los pasajeros se movilizaron en el sistema de transporte tradicional y 66,5% en los sistemas integrados de transporte masivo. La mayor participación del SITM en el total de pasajeros transportados la registró Bogotá con el 45,6% del total de los usuarios, seguido de Medellín con el 14,7%.

En el periodo enero-junio 2022, el SITM de Bogotá contó con un parque automotor en servicio de 9.742 vehículos en promedio por mes, con un aumento de 11,8%.

El transporte masivo movilizó 644.818 miles de pasajeros, el 92,9% de los usuarios del área metropolitana, esto equivale a un incremento de 81,7% en el número de pasajeros, con respecto al mismo periodo de 2021.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/transporte/encuesta-de-transporte-urbano-etup

- **Aspecto Regulatorio**

El marco legal de objeto del contrato se encuentra en las normas:

Ley 105 de 1993	Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.
Ley 191 de 1995	Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre zonas de frontera.
Ley 336 de 1996	Por el cual se adopta el estatuto nacional de transporte.
Decreto 101 de 2000	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte.
Decreto 171 de 2001	Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.
Decreto 174 de 2001	Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial.
Ley 769 de 2002	Código de Nacional de Tránsito Terrestre.
Decreto 1609 de 2002	Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera
Decreta 1660 de 2003	Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad
Decreto 3366 de 2003	Por el cual se establece el régimen de sanciones porinfracciones a las normas de transporte público terrestre automotor y se determinan unos procedimientos
Resolución 1555 de 2005	Por la cual se reglamenta el procedimiento para obtener el certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir y se establecen los rangos de aprobación de la evaluación requerida
Decreto 4116 de 2008	Por el cual se modifica el Decreto 2961 de 2006 realcionado con las motocicletas
Resolución 2394 de 2009	Por la cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad.
Ley 1383 de 2010	Reforma el Código de Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones
Decreto 087 de 2011	Por medio del cual se modifica la estructura del ministerio de transporte, se determinan las funciones de sus dependencias, deroga el decreto 2053 de 2003.
Ley 1503 de 2011	Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.
Resolución 315 de 2013	Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2851 de 2013	Por el cual se reglamentan los artículos 3, 4,5,6,7,9, 10, 12, 13,18 y 19 de la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1047 de 2014	Por el cual se establecen normas para asegurar la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social de los conductores del servicio público de transporte terrestre automotor inidividual de pasajeros en vehículos taxi, se reglamentan algunos aspectos del servicio para su operatividad y se dictan otras disposiciones
Decreto 2106 de 2019	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública
Resolución 20203040007495 de 2020	Por la cual se deroga la Resolución 1231 de 2016 "Por la cual seadopta el documento guía para la evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial"
Ley 2050 de 2020	Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito

6.1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA:

Con el objeto de realizar el estudio de los posibles oferentes, la entidad procedió a revisar tanto el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, Superintendencia de Puertos y Transporte como las diferentes fuentes y bases de datos, con el fin de identificas los posibles proveedores empresas o personas naturales. Algunas identificadas, se presentan en la siguiente relación:

TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S
TRANSPORTES SKYLINE SAS
ORGANIZACION ORT SAS
VIACOLTUR SAS
SUBATOURS SAS
BIP TRANSPORTES SAS
LINEAS METRO EXPRESS LTDA.
UNITRANSCOND SAS
TRANSPORTES DE LA MONTAÑA
TRANSPORTES ESPECIALES TITAN SAS

SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES
LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.
FLOTA LA MACARENA S.A
TRANSPORTES ESPECIALES DE COLOMBIA TREDECO S.A.S
ESPECIALES DE COLOMBIA S.A.S
RENETUR SA
CAV TRANSPORTES Y TURISMO SAS
ORGANIZACION DE TRANSPORTES PINTO SAS
ALTA MOVIL S.A.S.
UNIVERSAL DE EXPRESOS S A
SERVICIOS SUMINISTROS Y TRANSPORTE S.A
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES LTDA
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CIUDADELA COLSUBSIDIO SIGLA: COOPMULCIUCOL
KENVITUR LTDA AGENCIA DE VIAJES TRANSPORTES Y TURISMO
UNION AUTOMOTORA DE URBANOS ESPECIALES UNITURS S.A.S.
TRANSPORTES EJECUTIVOS S.A.S.
TRANSPORTES ESPECIALES EL VENCEDOR S A S
COLOMBIANA DE TRANSP ESPECIAL Y TURISMO S A COLOMBIATUR S A
SATI SAS
KAREN TOURS S A
COOPERATIVA DE TRANSPORTES TRANSCARIBE
TRANSPORTE CARIBENA TUR LIMITADA
ALFA SERVICIOS DE TRANSPORTE S A S
TRANSPORTES ATH S.A.S
B V C TURISMO LTDA
TRANSPORTES ESPECIALES Y EXPRESOS VIATUR S A S
AUTURESTE S.A.S.
TRANSPORTE TURISTICO COLEGIAL Y EMPRESARIAL SAS
MOVILIDAD Y SERVICIO S.A.S
ESPECIALES 3E, S.A.S.
PROMOTORA NACIONAL DE TURISMO LIMITADA PRONALTUR SERVICIOS ESPECIALES Y DE TURISMO COLOMBIANOS LTDA.
LINEAS TURISTICAS CAPITAL SAS TURCAPITAL SAS
JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.
INLEBA S.A.S.
COOPERATIVA DE TRANSPORTE EMPRESARIAL DE LA SABANA COOPTRES
DIRECTOURS S.A.S.
FLOTA BOYACA ESPECIAL LTDA

AUTOBUSES TURISTICOS COLOMBIANOS S A S AUTURCOL S A S
CELU VANS LIMITADA
TURES UNIVERSAL LTDA
BUSINESS TRANSPORTATION SUPERTOURS SAS
MEGATURISMO LTDA
INTEGRACION DE TRANSPORTADORES COLOMBIANOS DE SERVICIO ESPECIAL LTDA
ESPECIALES EXITTUR S.A.S.
EMPRESA DE TRANSPORTE MEGAVANS S.A.
INTER SERVICIOS TRANSPORTE S.A.S
TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA
ORGANIZACIÓN ORT S.A.S
KELLYTUR SAS
SERVIMILENIUM SAS
ECLIPSE ESCOLARES Y TURISMO LTDA
ABC TOURS TRANSPORTES ESPECIALES LTDA
TRANSPORTES DON QUIJOTE S.A.S
TRANSPORTES CASTILLO BARCO LTDA TRANSCABA LTDA
TRANSPORTES TURINO S.A.S.
TRANSPORTES ESPECIALES COLOMBIANOS Y VIAJES EXPRESOS S.A.S
TERRA EXPRESS S.A.S.
COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DEL TURISMO S.A.
ESPECIALES CJD LTDA
TRANSPORTES UNICORNIO SAS
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL DE PALERMO
TRANSPORTES MONTO YA S.A.S.
TRANSPORTES CALDERON
ACAR TRANSPORTES ESPECIALES

Caracterización del Sector

La caracterización del sector se realizó con la información reportada por las empresas a la Superintendencia de Sociedades y para lo cual, en atención a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU se identificaron las actividades:

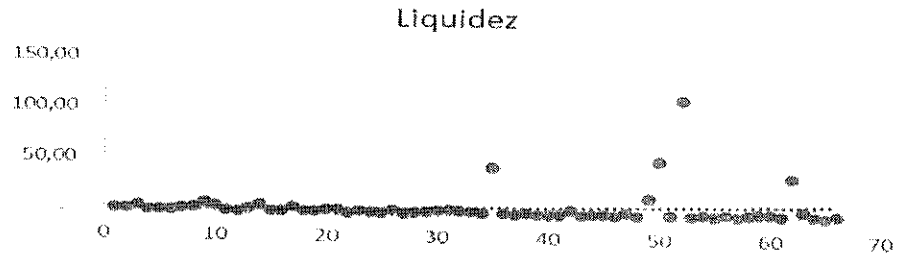
- ✓ H4921 - Transporte de pasajeros

Al respecto, para una muestra de 66 empresas se evidenció lo siguiente:

RESUMEN ESTADÍSTICO DE ALGUNOS INDICADORES FINANCIEROS REPRESENTATIVOS DE LOS POSIBLES OFERENTES.

La verificación financiera de las propuestas es de carácter habilitante, es decir que su resultado será HÁBIL o NO HÁBIL. Por lo tanto, las propuestas habilitadas continúan en el proceso. Este análisis se realiza con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente examinando su capacidad financiera reflejada en los Estados Financieros reportados.

LIQUIDEZ



Calculos	
N° datos	66
Limite Inferior	1,53
Limite Superior	6,07
Rango	4,54
N° Clases	8,00
Amplitud	0,57
Media Acotada	3,74
Promedio	19,22
Desv. Estandar	104,51
Coef. Variacion	543,77
Indice recomendado	2,00
Empresas que cumplen	30
	45%

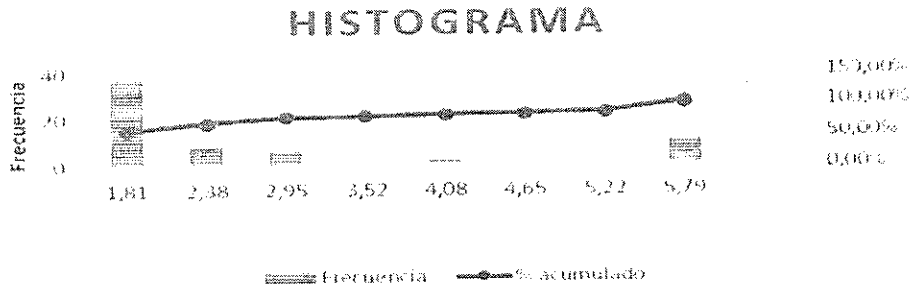
N° de clases	Intervalo de clases	
	Limite inferior	Limite superior
0		
1	1,53	2,10
2	2,10	2,66
3	2,66	3,23
4	3,23	3,80
5	3,80	4,37
6	4,37	4,94
7	4,94	5,50
8	5,50	6,07

Marca	*Frecuencia*	*% acumulado*
1,81	37	56,06%
2,38	8	68,18%
2,95	6	77,27%
3,52	1	78,79%
4,08	2	81,82%
4,65	1	83,33%
5,22	1	84,85%
5,79	10	100,00%

Como se puede notar en los cuadros y gráficos anteriores el promedio o la media del índice de liquidez de las empresas analizadas es 19,22 y la media acotada es de 3,74.

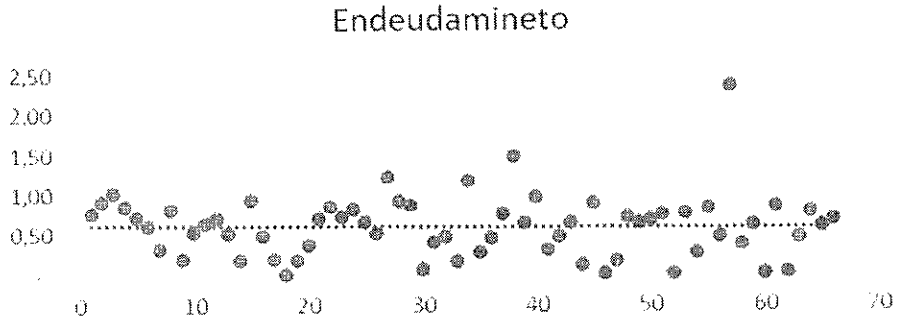
La frecuencia acumulada del indicador muestra que aproximadamente el 45% tiene un índice de liquidez mayor o igual a 2,00. Por lo que se recomienda para este proceso el siguiente indicador:

$$\textbf{\textit{Indice de Liquidez}} = \frac{\textbf{\textit{Activo Corriente}}}{\textbf{\textit{Pasivo Corriente}}} \geq 2,00$$



Liquidez	
Media	19,2191061
Error típico	13,2726123
Mediana	1,62269693
Moda	#N/D
Desviación estándar	105,348094
Varianza de la muestra	11098,2209
Curtosis	59,7057031
Coeficiente de asimetría	7,64806801
Rango	831,640687
Mínimo	0,0001179
Máximo	831,640805
Suma	1210,80368
Cuenta	66
Nivel de confianza(95,0%	26,5315739

ENDEUDAMIENTO



Calculos	
N° datos	66
Limite Inferior	0,64
Limite Superior	0,92
Rango	0,28
N° Clases	8,00
Amplitud	0,03
Media Acotada	0,61
Promedio	0,69
Desv. Estandar	0,58
Coef. Variacion	83,87
Indice recomendado	0,60
Empresas que cumplen	28
	42%

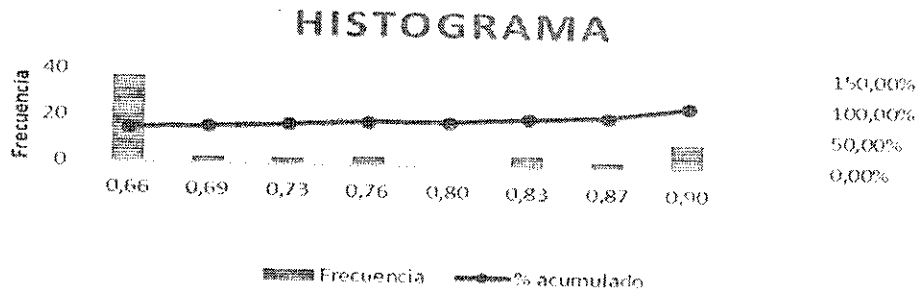
N° de clases	Intervalo de clases	
	Limite inferior	Limite superior
0		
1	0,64	0,67
2	0,67	0,71
3	0,71	0,74
4	0,74	0,78
5	0,78	0,81
6	0,81	0,85
7	0,85	0,88
8	0,88	0,92

Marca	*Frecuencia*	*% acumulado*
0,66	37	56,06%
0,69	3	60,61%
0,73	3	65,15%
0,76	4	71,21%
0,80	0	71,21%
0,83	5	78,79%
0,87	3	83,33%
0,90	11	100,00%

Como se puede notar en los cuadros anteriores el promedio o la media del índice de Endeudamiento de las empresas analizadas es 0,69 y la media acotada es de 0,61.

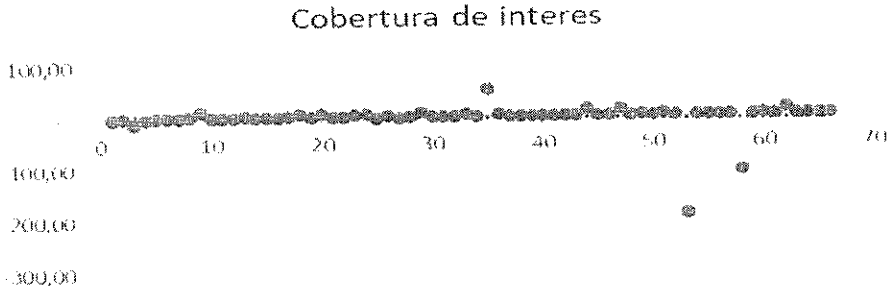
La frecuencia acumulada del indicador muestra que el 42% de las empresas tienen un endeudamiento menor al 0,60. Por lo que se recomienda para este proceso el siguiente indicador:

$$\textbf{\textit{Indice de Edeudamiento}} = \frac{\textbf{\textit{Pasivo total}}}{\textbf{\textit{Activo Total}}} \leq \mathbf{0,60}$$



Endeudamiento	
Media	0,68966781
Error típico	0,07174265
Mediana	0,64307267
Moda	#N/D
Desviación estándar	0,58284006
Varianza de la muestra	0,33970254
Curtosis	11,1030245
Coeficiente de asimetría	2,85994996
Rango	3,57542128
Mínimo	0,00081738
Máximo	3,57623865
Suma	45,5180757
Cuenta	66
Nivel de confianza(95,0%	0,14327997

COBERTURA DE INTERESES



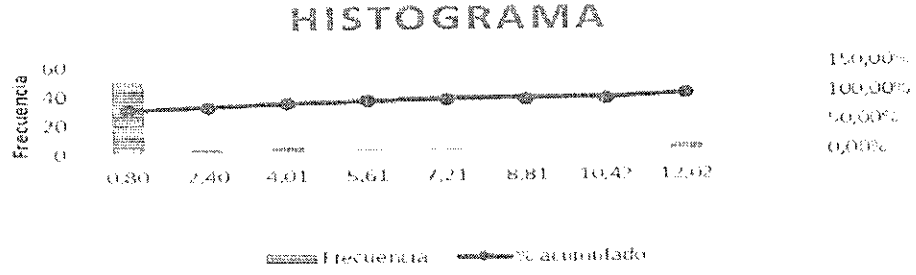
Calculos	
N° datos	66
Limite Inferior	-
Limite Superior	12,82
Rango	12,82
N° Clases	8,00
Amplitud	1,60
Media Acotada	1,20
Promedio	- 2,42
Desv. Estandar	27,98
Coef. Variacion	- 1.157,51
Indice recomendado	1,00
Empresas que cumplen	20
	30%

N° de clases	Intervalo de clases				
	Limite inferior	Limite superior	*Marca*	*Frecuencia*	*% acumulado*
0					
1	-	1,60	0,80	50	75,76%
2	1,60	3,21	2,40	3	80,30%
3	3,21	4,81	4,01	4	86,36%
4	4,81	6,41	5,61	2	89,39%
5	6,41	8,01	7,21	2	92,42%
6	8,01	9,62	8,81	0	92,42%
7	9,62	11,22	10,42	0	92,42%
8	11,22	12,82	12,02	5	100,00%

Como se puede notar en los cuadros y gráficos anteriores el promedio o la media de Razón de Cobertura de Intereses de las empresas analizadas es -2,42 y la media acotada es de 1,20.

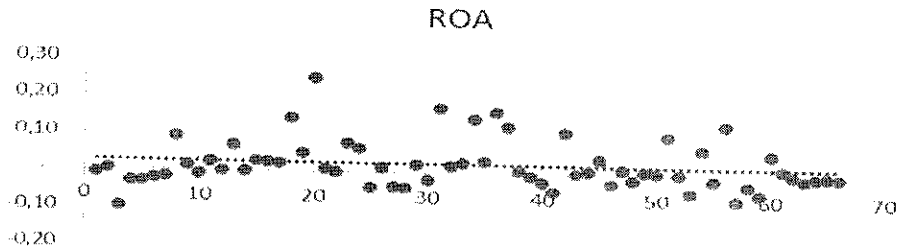
La frecuencia acumulada del indicador muestra que aproximadamente el 30% tiene una razón de cobertura de intereses mayor a 1,00 Por lo que se recomienda para este proceso el siguiente indicador:

$$\textbf{\textit{Razón de Cobertura de Intereses}} = \frac{\textbf{\textit{Utilidad Operacional}}}{\textbf{\textit{Gastos de Intereses}}} \geq \mathbf{1,00}$$



Cobertura de interes	
Media	-2,41760013
Error típico	3,47097753
Mediana	0
Moda	0
Desviación estándar	28,1983548
Varianza de la muestra	795,147213
Curtosis	34,5166858
Coeficiente de asimetría	-5,47534577
Rango	244,045916
Mínimo	-191,62279
Máximo	52,4231258
Suma	-159,561609
Cuenta	66
Nivel de confianza(95,0%	6,93202081

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS



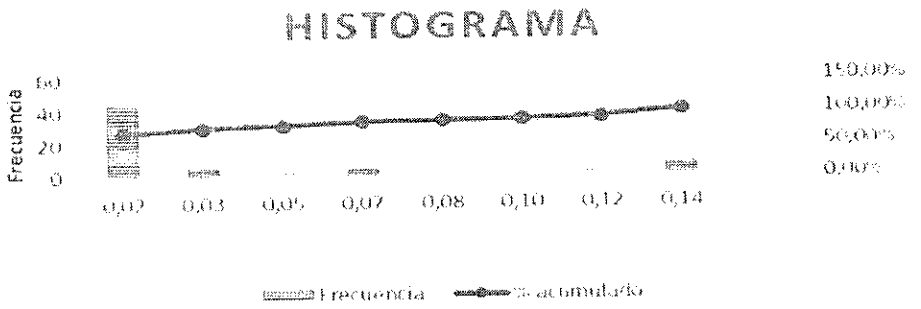
Calculos	
N° datos	66
Limite Inferior	0,01
Limite Superior	0,15
Rango	0,14
N° Clases	8,00
Amplitud	0,02
Media Acotada	0,02
Promedio	0,03
Desv. Estandar	0,09
Coef. Variacion	291,42
Indice recomendado	0,02
Empresas que cumplen	25
	38%

N° de clases	Intervalo de clases				
	Limite inferior	Limite superior	*Marca*	*Frecuencia*	*% acumulado*
0					
1	0,01	0,02	0,02	44	66,67%
2	0,02	0,04	0,03	5	74,24%
3	0,04	0,06	0,05	2	77,27%
4	0,06	0,08	0,07	4	83,33%
5	0,08	0,09	0,08	1	84,85%
6	0,09	0,11	0,10	1	86,36%
7	0,11	0,13	0,12	2	89,39%
8	0,13	0,15	0,14	7	100,00%

Como se puede notar en los cuadros y gráficos anteriores el promedio o la media de la Rentabilidad sobre activo de las empresas analizadas es 0,03 y la media Acotada es de 0,02.

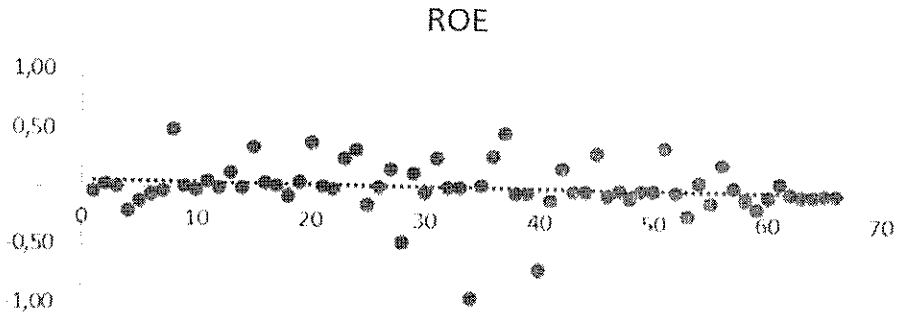
La frecuencia acumulada del indicador muestra que aproximadamente el 38% tiene una Rentabilidad sobre Patrimonio mayor a 0,02. Por lo que se recomienda para este proceso el siguiente indicador:

$$\boldsymbol{Rentabilidad\ sobre\ Activo} = \frac{\boldsymbol{Utilidad\ Operacional}}{\boldsymbol{Activo\ Total}} \geq \mathbf{0,02}$$



ROA	
Media	0,02926224
Error típico	0,01057706
Mediana	0,0065527
Moda	#N/D
Desviación estándar	0,08592843
Varianza de la muestra	0,0073837
Curtosis	13,1360082
Coeficiente de asimetría	2,94616791
Rango	0,59685431
Mínimo	-0,09887909
Máximo	0,49797522
Suma	1,93130767
Cuenta	66
Nivel de confianza(95,0%	0,02112384

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO



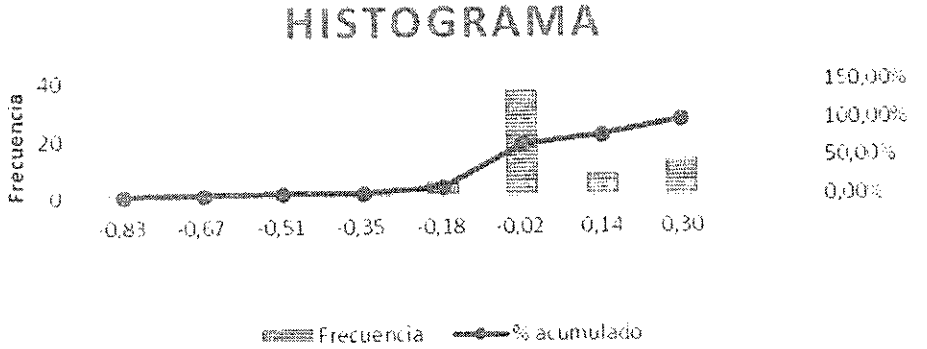
Calculos	
N° datos	66
Limite Inferior	- 0,92
Limite Superior	0,38
Rango	1,30
N° Clases	8,00
Amplitud	0,16
Media Acotada	0,06
Promedio	0,17
Desv. Estandar	0,87
Coef. Variacion	504,09
Indice recomendado	0,05
Empresas que cumplen	22
	33%

N° de clases	Intervalo de clases				
	Limite inferior	Limite superior	*Marca*	*Frecuencia*	*% acumulado*
0					
1	- 0,92	- 0,75	- 0,83	1	1,52%
2	- 0,75	- 0,59	- 0,67	1	3,03%
3	- 0,59	- 0,43	- 0,51	1	4,55%
4	- 0,43	- 0,27	- 0,35	0	4,55%
5	- 0,27	- 0,10	- 0,18	5	12,12%
6	- 0,10	0,06	- 0,02	37	68,18%
7	0,06	0,22	0,14	8	80,30%
8	0,22	0,38	0,30	13	100,00%

Como se puede notar en los cuadros y gráficos anteriores el promedio o la media de la Rentabilidad sobre patrimonio de las empresas analizadas es 0,17 y la mediana es de 0,06.

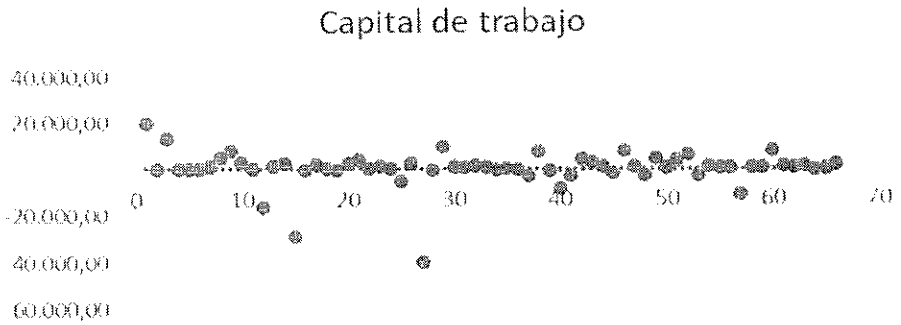
La frecuencia acumulada del indicador muestra que aproximadamente el 33% tiene una Rentabilidad sobre Patrimonio mayor a 0,05. Por lo que se recomienda para este proceso el siguiente indicador:

$$\textbf{\textit{Rentabilidad sobre Patrimonio}} = \frac{\textbf{\textit{Utilidad Operacional}}}{\textbf{\textit{Patrimonio}}} \geq 0,05$$



ROE	
Media	0,17300277
Error típico	0,10817045
Mediana	0,01480457
Moda	#N/D
Desviación estándar	0,87878093
Varianza de la muestra	0,77225592
Curtosis	35,278614
Coeficiente de asimetría	5,63366604
Rango	7,03322198
Mínimo	-0,91598711
Máximo	6,11723486
Suma	11,4181829
Cuenta	66
Nivel de confianza(95,0%	0,21603132

CAPITAL DE TRABAJO (expresado en SMMLV)



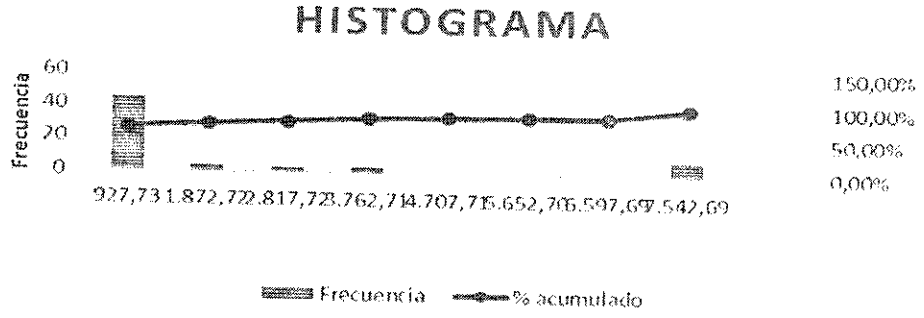
Calculos	
N° datos	66
Limite Inferior	455,23
Limite Superior	8.015,18
Rango	7.559,95
N° Clases	8,00
Amplitud	944,99
Media Acotada	1.097,24
Promedio	1.135,29
Desv. Estandar	10.091,44
Coef. Variacion	888,89
Indice recomendado	783,18
Empresas que cumplen	28
	42%

N° de clases	Intervalo de clases				
	Limite inferior	Limite superior	*Marca*	*Frecuencia*	*% acumulado*
0			927,73	44	66,67%
1	455,23	1.400,23	1.872,72	4	72,73%
2	1.400,23	2.345,22	2.817,72	3	77,27%
3	2.345,22	3.290,22	3.762,71	4	83,33%
4	3.290,22	4.235,21	4.707,71	1	84,85%
5	4.235,21	5.180,20	5.652,70	1	86,36%
6	5.180,20	6.125,20	6.597,69	0	86,36%
7	6.125,20	7.070,19	7.542,69	9	100,00%
8	7.070,19	8.015,18			

Como se puede notar en los cuadros y gráficos anteriores el promedio o la media de la Rentabilidad sobre patrimonio de las empresas analizadas es 1.135,29 y la mediana es de 1.097,24.

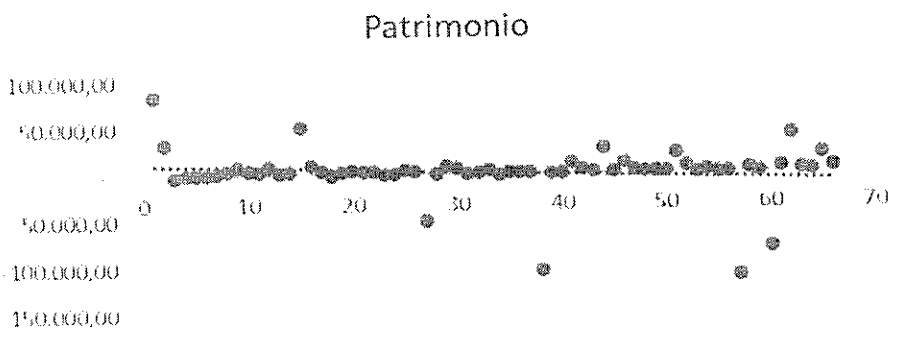
La frecuencia acumulada del indicador muestra que aproximadamente el 42% tiene una Rentabilidad sobre Patrimonio mayor a 783,18. Por lo que se recomienda para este proceso el siguiente indicador:

$$\textbf{\textit{Rentabilidad sobre Patrimonio}} = \frac{\textbf{\textit{Utilidad Operacional}}}{\textbf{\textit{Patrimonio}}} \geq \mathbf{783,18}$$



Capital de trabajo	
Media	1135,2895
Error típico	1251,68851
Mediana	499,5605
Moda	#N/D
Desviación estándar	10168,7655
Varianza de la muestra	103403793
Curtosis	8,46622525
Coeficiente de asimetría	0,00712544
Rango	79335,064
Mínimo	-39737,14
Máximo	39597,924
Suma	74929,107
Cuenta	66
Nivel de confianza(95,0%	2499,79458

PATRIMONIO (expresado en SMMLV)



Calculos	
N° datos	66
Limite Inferior	2.563,40
Limite Superior	32.300,83
Rango	29.737,44
N° Clases	8,00
Amplitud	3.717,18
Media Acotada	4.276,56
Promedio	2.929,63
Desv. Estandar	29.071,61
Coef. Variacion	992,33
Indice recomendado	783,18
Empresas que cumplen	50
	76%

N° de clases	Intervalo de clases	
	Limite inferior	Limite superior
0		
1	2.563,40	6.280,58
2	6.280,58	9.997,76
3	9.997,76	13.714,93
4	13.714,93	17.432,11
5	17.432,11	21.149,29
6	21.149,29	24.866,47
7	24.866,47	28.583,65
8	28.583,65	32.300,83

Marca	*Frecuencia*	*% acumulado*
4.421,99	51	77,27%
8.139,17	4	83,33%
11.856,35	3	87,88%
15.573,52	0	87,88%
19.290,70	1	89,39%
23.007,88	1	90,91%
26.725,06	1	92,42%
30.442,24	5	100,00%

Como se puede notar en los cuadros y gráficos anteriores el promedio o la media de la Rentabilidad sobre patrimonio de las empresas analizadas es 2.929,63 y la mediana es de 4.276,56.

La frecuencia acumulada del indicador muestra que aproximadamente el 76% tiene una Rentabilidad sobre Patrimonio mayor a 783,18. Por lo que se recomienda para este proceso el siguiente indicador:

$$\textbf{\textit{Rentabilidad sobre Patrimonio}} = \frac{\textbf{\textit{Utilidad Operacional}}}{\textbf{\textit{Patrimonio}}} \geq \mathbf{783,18}$$

Una vez analizado los datos antes obtenidos y de acuerdo con el objeto contractual, cuantía, las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación., los indicadores de capacidad financiera y organizacional requeridos el presente proceso contractual es:

CAPACIDAD FINANCIERA		
NOMBRE	**FORMULA**	**ÍNDICE RECOMENDADO**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 2,50
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A 0,50
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 2,50
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
NOMBRE	**FORMULA**	**ÍNDICE RECOMENDADO**
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,20
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A 0,10

Nota: Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

CAPACIDAD FINANCIERA EN VALORES ABSOLUTOS		
NOMBRE	**FORMULA**	**ÍNDICE RECOMENDADO**
Patrimonio	Activo total + Pasivo total	MAYOR O IGUAL A 1 vez el presupuesto oficial
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	MAYOR O IGUAL A 1 vez el presupuesto oficial

6.1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Adquisiciones anteriores relacionadas con el bien o servicio a contratar por parte de la UAEAC

Teniendo en cuenta las actividades misionales y de apoyo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, el servicio de transporte público automotor terrestre es indispensable para garantizar el ejercicio y cumplimiento de los procesos que se llevan a cabo en la Unidad.

Contratación Histórica de la Entidad

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, celebró los Contratos No. 20001193 01 H3 de 2020, 20001193 01 H3 de 2020, 20001193 02 H3 de 2020, 20001193 A H3 de 2020, 20001193 B H3 de 2020, 20001193 05 H3 de 2020, 20001193 06 H3 de 2020 y 20001193 07 H3 de 2020 para atender los requerimientos de transporte de funcionarios que laboran en el Nivel Central y en las Regionales de: Cundinamarca, Antioquia, Atlántico, Valle, Norte de Santander y Meta, garantizando la continuidad del servicio fundamental para el desarrollo propio de sus funciones, los cuales se encuentran en ejecución.

A continuación, en el presente cuadro se puede observar contratación histórica de la entidad, donde se puede observar: el número del contrato, el objeto, valor y contratista al cual se le adjudicó el servicio.

CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
18001565 01 H3 DE 2018	Prestación del servicio de transporte de funcionarios a Nivel Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil	$ 3,677,700,000	Unión Temporal Unitransportes 2020 Nivel central
18001565 02 H3 DE 2018	Prestación del servicio de transporte de funcionarios a Nivel Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil	$ 1,100,121,833	UT Aerocivil 2019
18001585 03 H3 DE 2018	Prestación del servicio de transporte de funcionarios a Nivel Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil	$ 2,536,078,708	Servicios Unidos Transportes Especiales S.A.S.
18001565 04,05,06 H3 DE 2018	Prestación del servicio de transporte de funcionarios a Nivel Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil	$ 7,168,046,776	Transportes Especiales ACAR S.A.
18001565 07 H3 DE 2018	Prestación del servicio de transporte de funcionarios a Nivel Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil	$ 489,924,539	Transportes Especializados JR S.A.S.
16000531 H3	Prestación del servicio de transporte de funcionarios a Nivel Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil	$ 10.908.623.861	UT ESPECIALES ACAR SERVIUNIDAS II
14000159-OK 2014	Prestación del servicio de transporte de funcionarios a Nivel Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil	$10.587.811.800	UT ESPECIALES ACAR SERVIUNIDAS
13000089-OJ 2013	Prestación de servicios de transporte funcionarios Aeronáutica Civil – Nivel Central y Direcciones Regionales Aeronáuticas de Cundinamarca y Meta y sus aeropuertos adscritos	$10.587.811.800	UNIION TEMPORAL EXTURISCOL-ESMERALDA TEBSA
12000222-OJ 2012	Prestación de servicios de transporte funcionarios Aeronáutica Civil Dirección Regional Aeronáutica de Atlántico y sus aeropuertos adscritos	$ 708,004,440	UNION TEMPORAL TRANSPORTES ESPECIALES COLOMBIA
12000224-OJ 2012	Prestación de servicios de transporte funcionarios Aeronáutica Civil – Dirección Regional Aeronáutica de Norte de Santander y sus aeropuertos adscritos	$ 1,036,296,000	TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A
12000223-OJ 2012	Prestación de servicios de transporte funcionarios Aeronáutica Civil – Dirección Regional Aeronáutica de Valle	$ 718,200,000	TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A

Es de anotar que el proceso de contratación del año 2020, fue tramitado con vigencias futuras y ha traído beneficios para la entidad tales como:

a. Garantizar el bienestar y calidad de vida de los servidores que hacen uso del servicio de transporte, promoviendo una atención integral y propendiendo por su desarrollo productivo, a partir de la satisfacción de sus necesidades, particularmente en lo que respecta a la movilidad hacia y desde su lugar de trabajo los centros de control de la operación aérea.
b. Dar cumplimiento al acuerdo entre la Asociación Sindical de Servidores Públicos y la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica
c. Continuidad en la entrega del beneficio de las rutas a los servidores de la Aerocivil dando cumplimiento al Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, disposiciones legales en las que se dispone que las entidades públicas están en la obligación de organizar para sus servidores programas de bienestar social que propendan por la disminución del stress y así mismo atender variables que afecten el clima organizacional.

PROCESOS SIMILARES EN OTRAS ENTIDADES:

Se analizaron en este aspecto requerimientos de la Unidad frente a otras entidades estatales que contrataron bienes y servicios similares a los de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica. Para este análisis se tuvieron en cuenta los procesos adelantados durante el transcurso de la vigencia 2020, 2019, 2017, 2016 y 2015.

Se procedió a adelantar consultas en el portal de Colombia Compra Eficiente y se identificó que, para los periodos referenciados, entidades del Nivel Distrital y Nacional llevaron a cabo procesos similares al solicitado por la Aerocivil, así:

Entidad	Proceso	Objeto	Ciudad	Cuanía
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE.	CD-IC-008-2020.	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL EJERCICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS	Bogotá	1.542.007.213
NSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI *	SASI-8-2019-SC	TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y DE CARGA A NIVEL NACIONAL	Nivel Nacional	900.000.000
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	SDMUJER-SASI-001-2019	Servicios de transporte especial de pasajeros	Bogotá	432.840.083
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	SED-SA-SI-DSA-030-2019	TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS	Bogotá	794.170.170
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	SASI No. 001 - 2020	SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL	Nivel Nacional	2.200.000.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	L.P. No. 02 DE 2020 (Presentación de oferta)	TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL	Nivel Nacional	2.573.954.988
MINISTERIO DE TRANSPORTE	SASI-001-2020	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN BOGOTA	Bogotá	1.481.350.000

Del análisis a la contratación en otras entidades, se evidencia una demanda creciente del servicio, conocimiento y experiencia de las empresas.

Adicionalmente se puede observar como otras entidades del estado han celebrado contratos iguales o similares al que pretende adelantar la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica, no obstante, se debe tener en cuenta que, tanto el tamaño y el tiempo, como las necesidades de cada entidad puntualmente varían, sumado al servicio adicional técnico especial de soporte a la operación aérea de la Aerocivil, que contadas entidades requieren.

6.2 ESTUDIO DE MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Grupo de Servicios Administrativos realizó el análisis correspondiente en primera instancia de acuerdo a la dinámica establecida en el Acuerdo Marco de Precios vigente el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros CCE-285-AMP-2020 CCENEG-028-1-2020 plazo Febrero 8, 2021, el cual vence el 20 de Agosto de 2022, tomando en cuenta que la fecha máxima para comprar a través del instrumento es 20 de agosto de 2022, y la fecha máxima de vigencia de que podrán tener las órdenes de compra será 19 de agosto de 2023, para lo cual se realizó con las necesidades y requerimientos de la entidad nivel central Bogotá, un ejercicio de costeo con los proveedores que hacen parte de la operación principal del Acuerdo Marco celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Turandesexpreser, (ii) Unión Temporal Unidos Para El Transporte, (iii) Unión Temporal Movilizando El País, (iv) Unión Temporal Transporte Milenio XXI, (v) Unión Temporal Ut Efimarko1A 2020, (vi) Exturiscol S.A.S, (vii) Unión Temporal Andino 2020, (viii) Unión Temporal Acuerdo Colombia – 2020, (ix) Unión Temporal Especiales Colombia Compra 2020 (x) Unión Temporal Transportes Por Colombia, (xi) Grupo Empresarial JHS S.A.S., (xii) Unión Temporal Especiales Colombia, (xiii) ACM Unión Temporal Transportes 2020, (xiv) Unión Temporal Transportes Unidos Por CCE, (xv) Unión Temporal 4T, (xvi) Transportes Especiales ACAR S.A., (xvii) Unión Temporal Acuerdo Marco KV, para la Región 11, para la cual se requiere la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros, dando como resultado el siguiente:

Tipo Recorridos	VALOR MES	VALOR DOS MESES
Recorridos Administrativos	362.210.656,74	724.421.313,49
Recorridos Puerta a Puerta	779.792.069,53	1.559.584.139,06
Recorridos Circulares	40.729.319,72	81.458.639,44
TOTAL	1.182.732.046,00	2.365.464.091,99

Lo anterior teniendo en cuenta el Catálogo de precios ofertados y aceptados dentro del AMP por los doce (12) proveedores de la Región 11, en cada uno el segmento, zona urbana, clase de vehículo, número de pasajeros y costo por hora de servicio. de servicio, se adjunta Archivos ESTUDIO COSTOS RECORRIDOS REQUERIDOS AEROCIVIL PROCESO AMP (4) y CATALOGO_SEGMENTO_EMPRESARIAL_v2_05_01_2022_0 (3) (4), para consulta.

Con el resultado obtenido el Grupo Servicios Administrativos mediante correo institucional de la Aerocivil del 28 de julio de 2022, solicitó a las empresas del sector (ORGANIZACION ORT SAS, SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES, TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA SA, TRANSPORTES ESPECIALES JR UNO, PLATINO VIP, ACAR TRANSPORTES ESPECIALES, CAV SOLUCIONES, UNITRANSCOND SAS, TRANSPORTES DE LA MONTAÑA, TRANSPORTES ESPECIALES TITAN SAS, TUREES DE COLOMBIA SAS), que prestan este tipo de servicio, la cotización de los servicios requeridos por el Nivel Central, las cuales llevaban adjunto los distintos formatos definidos por la Entidad para estructurar su oferta (Formato 7 Propuesta económica y Formato 8 Especificaciones técnicas). Lo anterior, para realizar el estudio de precios del mercado e iniciar la estructuración del proceso de contratación, y garantizar el servicio a partir del mes de octubre de 2022, fecha en la que termina el actual contrato. Con este estudio de precios, se determina el Presupuesto requerido para adelantar el proceso de contratación dentro de los tiempos establecidos.

Las empresas que respondieron enviando la cotización al correo institucional, señalado por la Entidad, las cuales se encuentran en el expediente del proceso, y hacen parte integral del mismo, fueron las siguientes:

UNITRANSCOND SAS
TUREES DE COLOMBIA SAS
DE LA MONTAÑA TOUR

Realizando inicialmente un estudio de precio del mercado, que arroja un estimado para cubrir la necesidad durante los 2 últimos meses del presente año, requeridos en el nivel central, según el número de rutas, recorridos, y trazados definidos por la Entidad, de acuerdo a su experiencia para atender esta necesidad, se evalúan los precios cotizados para tener un referente.

Después de analizar las distintas cotizaciones recibidas, resulta la siguiente proyección de costos, para el periodo de octubre a diciembre de 2022:

AEROPUERTO/DETALLE	NUMERO RECORRIDOS	EMPRESA: UNITRANSCOND SAS			EMPRESA: DE LA MONTAÑA TOURS			EMPRESA: TUREES DE COLOMBIA SAS		
		VALOR RECORRIDO DIARIO	VALOR RECORRIDOS MENSUAL	VALOR TOTAL RECORRIDOS	VALOR RECORRIDO DIARIO	VALOR RECORRIDOS MENSUAL	VALOR TOTAL RECORRIDOS	VALOR RECORRIDO DIARIO	VALOR RECORRIDOS MENSUAL	VALOR TOTAL RECORRIDOS
BOGOTA						AÑO 2022				
Administrativas	33	$ 78.523	$ 51.825.073	$ 103.650.145	$ 170.000	$ 112.200.000	$ 224.400.000	$ 160.000	$ 105.600.000	$ 211.200.000
Administrativas fuera Perimetro urbano	2	$ 200.000	$ 8.000.000	$ 16.000.000	$ 450.000	$ 18.000.000	$ 36.000.000	$ 465.000	$ 18.600.000	$ 37.200.000
Puerta a Puerta	62	$ 95.253	$ 148.595.425	$ 297.190.849	$ 110.000	$ 171.600.000	$ 343.200.000	$ 100.000	$ 156.000.000	$ 312.000.000
Puerta a Puerta fuera Perimetro Urbano	6	$ 466.667	$ 84.000.000	$ 168.000.000	$ 950.000	$ 171.000.000	$ 342.000.000	$ 985.000	$ 177.300.000	$ 354.600.000
Técnica Circular CGAC	26	$ 43.291	$ 33.766.814	$ 67.533.228	$ 55.000	$ 42.900.000	$ 85.800.000	$ 55.000	$ 42.900.000	$ 85.800.000
TOTAL	119	$ 883.734	$ 326.187.111	$ 652.374.223	$ 1.735.000	$ 515.700.000	$ 1.031.400.000	$ 1.765.000	$ 500.400.000	$ 1.000.800.000
PROMEDIO REQUERIDO	$									
							894.858.074			

Analizado los resultados del estudio de precios ofrecido por los tres (3) proponentes interesados que respondieron a la solicitud de cotización del servicio requerido, comparados con los que se viene manejando históricamente en las anteriores contrataciones de este mismo servicio, la entidad considera pertinente tener en cuenta estos resultados, para ser comparados con el promedio de facturación del contrato que se encuentra en ejecución, ya que éste refleja la misma necesidad que se pretende contratar con este proceso, para dar continuidad al servicio.

En concordancia, se halla el promedio mensual estimado, con las variables que mencionamos anteriormente, así:

PROMEDIO MENSUAL ANALISIS DE PRECIOS COTIZACIONES 2022	$447.429.037.00
PROMEDIO FACTURACIÓN CONTRATO VIGENCIA 2022	$335.754.166.39
PROMEDIO MENSUAL ESTIMADO	**$391.591.601.00**
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO X 2 MESES	**$783.183.203.39**

El anterior método, arroja como resultado un presupuesto estimado para la presente contratación de un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($783.183.203)** moneda legal colombiana, el cual no incluye IVA, por ser un servicio exento de este tipo de impuestos.

CONCLUSIÓN

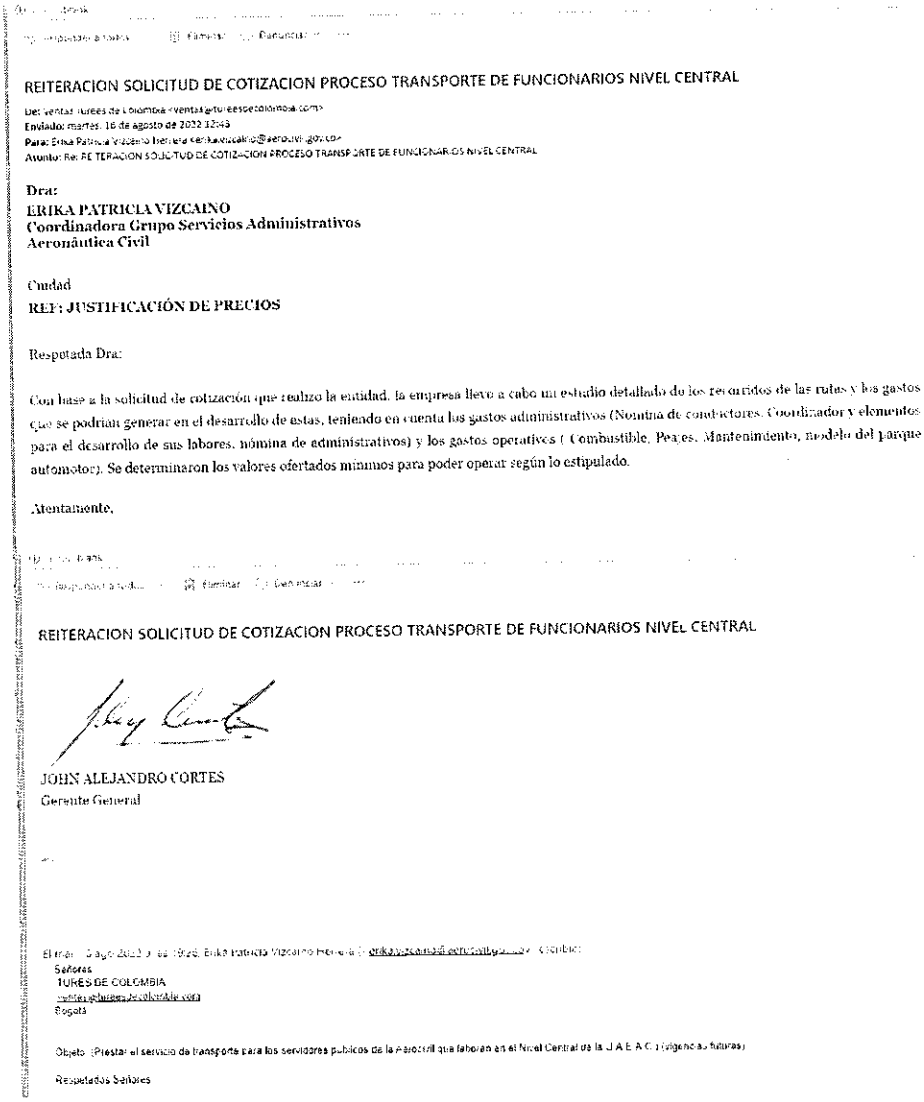
Este estudio fue realizado dado que con el AMP se tiene que un mes de servicio estaría costando aproximadamente $ 1.182.732.046, siendo una cifra desbordada con las condiciones de mercado y el impacto que éste ha tenido en las últimas vigencias marcado por la llegada de la pandemia, el estancamiento de la economía no solo en el país sino a nivel mundial y la lenta recuperación del mercado; el estudio de mercado realizado arrojó un valor mensual aproximado de $ 447.479.037.

Si bien es cierto y las cifras de los últimos contratos suscritos por la Aerocivil que se detallan a continuación muestran en promedio un costo mensual aproximado, también lo es que en este último semestre la Aerocivil pasó de 29 recorridos puerta a puerta a contar con 58

recorridos puerta a puerta lo que generó el incremento en las adiciones, respecto al 2018 en el contrato que se encontraba suscrito se contaba con 20 recorridos puerta a puerta y 9 recorridos técnicos (lineales),

CONTRATO	VALOR	ADICIONES	VALOR TOTAL	PROMEDIO FACTURA
18001565 01 H3 DE 2018	3.467.770.000	72.624.815,00	3.540.394.815,00	177.019.740,75
20001193 01 H3 de 2020	3.756.133.487	1.551.996.133,00	5.308.129.620,00	335.754.166,39

Por último, con las cifras presentadas y el alto costo de las cotizaciones presentadas, se requirió, mediante correo electrónico oficial a las empresas que presentaron su cotización pidiendo aclaración a las cifras propuestas, de lo cual dieron respuesta en los siguientes términos:



REITERACION SOLICITUD DE COTIZACION PROCESO TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS NIVEL CENTRAL

De: ventas turees de Colombia <ventas@tureescolombia.com>
Enviado: martes, 16 de agosto de 2022 12:43
Para: Erika Patricia Vizcaino Herrera <erika.vizcaino@aerocivil.gov.co>
Asunto: Re: RETERACION SOLICITUD DE COTIZACION PROCESO TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS NIVEL CENTRAL

Dra:
ERIKA PATRICIA VIZCAINO
Coordinadora Grupo Servicios Administrativos
Aeronáutica Civil

Ciudad
REF: JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

Respetada Dra:

Con base a la solicitud de cotización que realizo la entidad, la empresa llevo a cabo un estudio detallado de los recorridos de las rutas y los gastos que se podrían generar en el desarrollo de estas, teniendo en cuenta los gastos administrativos (Nomina de conductores, Coordinador y elementos para el desarrollo de sus labores, nómina de administrativos) y los gastos operativos (Combustible, Peajes, Mantenimiento, modelo del parque automotor). Se determinaron los valores ofertados mínimos para poder operar según lo estipulado.

Atentamente,

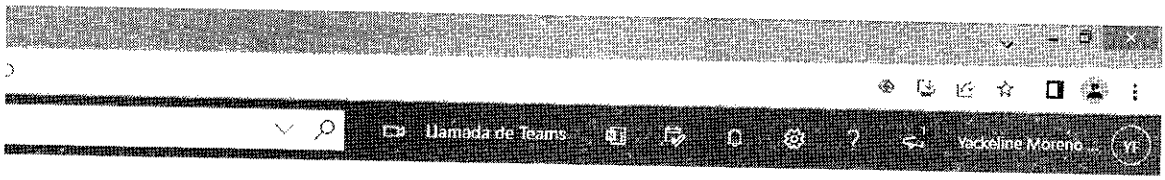
REITERACION SOLICITUD DE COTIZACION PROCESO TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS NIVEL CENTRAL

JOHN ALEJANDRO CORTES
Gerente General

El mar 9 ago 2022 a las 10:23, Erika Patricia Vizcaino Herrera (erika.vizcaino@aerocivil.gov.co) escribió:
Señores
TURES DE COLOMBIA
ventas@tureescolombia.com
Bogotá

Objeto: (Prestar el servicio de transporte para los servidores publicos de la Aerocivil que laboran en el Nivel Central de la U A E A C) (vigencias futuras)

Respetados Señores



...

SOLICITUD DE COTIZACION PROCESO TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS NIVEL CENTRAL

Erika Patricia Vizcaino Herrera
Para: Yackeline Moreno Fonseca

MONTANA TOURS.pdf
28 KB

Obtener Outlook para iOS

De: Dela Montaña <delamontanagroup@gmail.com>
Enviado: miércoles, agosto 17, 2022 12:56 p.m.
Para: Erika Patricia Vizcaino Herrera <erika.vizcaino@aerocivil.gov.co>
Asunto: Re: SOLICITUD DE COTIZACION PROCESO TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS NIVEL CENTRAL

Buenas Tardes

Respetada Sra Erika Vizacaino

Adjunto encontrará la respuesta en mención

Agradecemos su atención.

El El mié. 17 de ago. de 2022 a la(s) 9:16 a.m., Erika Patricia Vizcaino Herrera <erika.vizcaino@aerocivil.gov.co> escribió:

...

CARLOS ANDRES BOLIVAR
Coordinador de Operaciones
DE LA MONTAÑA TOURS RNT- 75608
3014469875- 3133507414
delamontanagroup@gmail.com

Bogotá D.C, 17 de agosto de 2022

Dra:

ERIKA PATRICIA VIZCAINO
Coordinadora Grupo Servicios Administrativos
Aeronáutica Civil

Ciudad

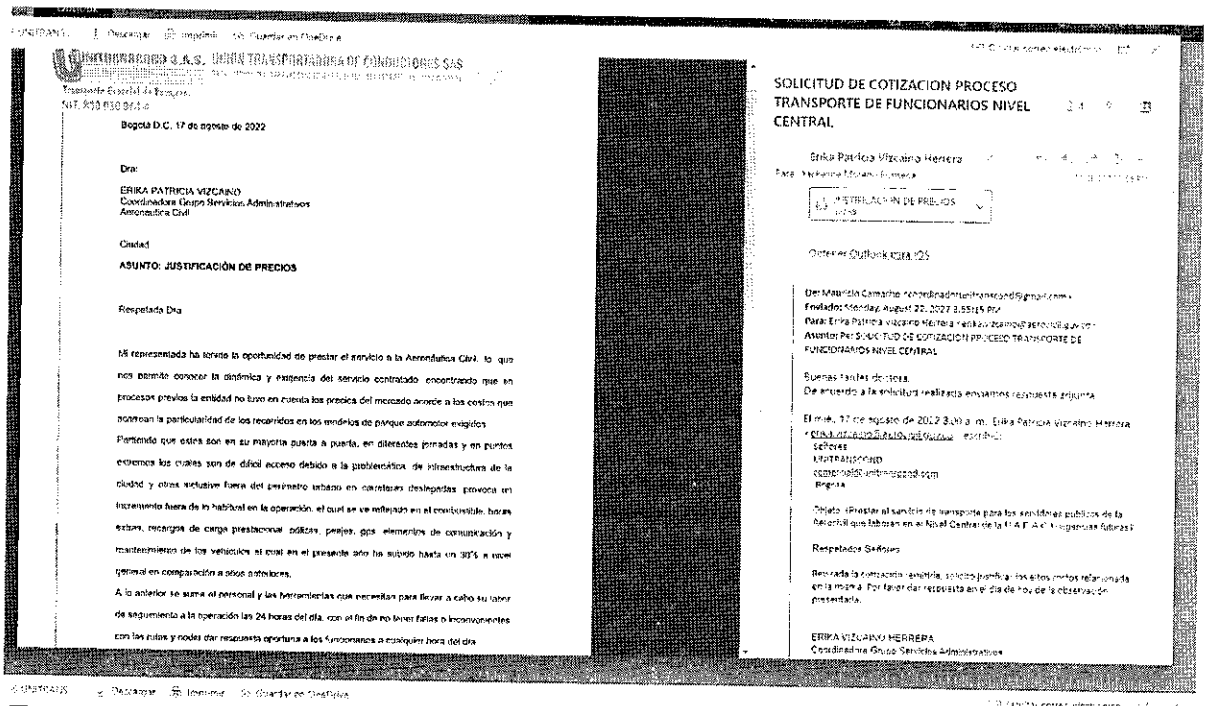
REF: JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

Respetada Dra.:

Los valores expuestos en nuestra cotización están atados a los precios del mercado de los productos para el correcto funcionamiento de los vehículos, así mismo se tiene en cuenta los gastos relacionados al personal necesario para la ejecución, seguimiento y reporte de la operación las 24 horas del dia los 7 días de la semana y de las herramientas que estos necesiten para cumplir a cabalidad su trabajo y no presentar fallas en la ejecución del contrato.

Atentamente,

CARLOS BOLIVAR
Gerente General



Bogotá D.C. 17 de agosto de 2022

Dra:

ERIKA PATRICIA VIZCAINO
Coordinadora Grupo Servicios Administrativos
Aeronáutica Civil

Ciudad

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

Respetada Dra

Mi representada ha tenido la oportunidad de prestar el servicio a la Aeronáutica Civil, lo que nos permite conocer la dinámica y exigencia del servicio contratado encontrando que en procesos previos la entidad no tuvo en cuenta los precios del mercado acorde a los costos que acarrean la particularidad de los recorridos en los sitios de parque automotor exigidos

Teniendo que estos son en su mayoría puerta a puerta, en diferentes jornadas y en puntos extremos los cuales son de difícil acceso debido a la problemática de infraestructura de la ciudad y otras actuales fuera del perímetro urbano en carreteras destapadas provoca un incremento fuera de lo habitual en la operación, el cual se ve reflejado en el combustible, horas extras, recargos de carga prestacional, peajes, gps, elementos de comunicación y mantenimiento de los vehículos el cual en el presente año ha subido hasta un 30% a nivel nacional en comparación a años anteriores.

A lo anterior se suma el personal y las herramientas con necesitan para llevar a cabo su labor de seguimiento a la operación las 24 horas del día, con el fin de no tener fallas o inconvenientes con los cupos y poder dar respuesta oportuna a los funcionarios a cualquier hora del día.

SOLICITUD DE COTIZACION PROCESO TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS NIVEL CENTRAL

Erika Patricia Vizcaino Herrera

JUSTIFICACION DE PRECIOS

Obtener Outlook para iOS

De: Mauricio Camacho <coordinadortransporte@gmail.com>
Enviado: Monday, August 22, 2022 8:55:15 PM
Para: Erika Patricia Vizcaino Herrera <erika.vizcaino@aerocivil.gov.co>
Asunto: Re: SOLICITUD DE COTIZACION PROCESO TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS NIVEL CENTRAL

Buenas tardes doctora,
De acuerdo a la solicitud realizada enviamos respuesta adjunta

El mié, 17 de agosto de 2022 a las 3:00 p. m., Erika Patricia Vizcaino Herrera <erika.vizcaino@aerocivil.gov.co> escribió:

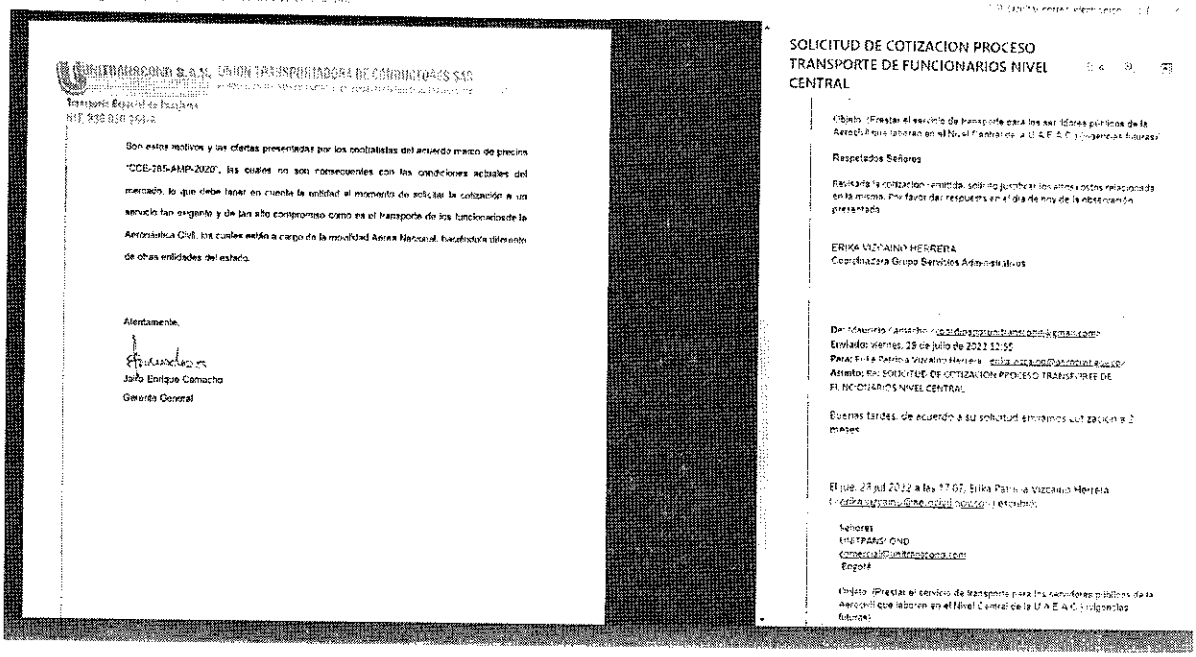
Señores
UNITRANSCOND
comercial@unitranscond.com
Bogotá

Objeto: (Prestar el servicio de transporte para los servidores públicos de la Aeronáutica que laboran en el Nivel Central de la U.A.E.A.C. y dependencias futuras)

Respetados Señores

Remitida la cotización anterior, solicito justificar los altos costos relacionados en la misma. Por favor dar respuesta en el día de hoy de la observación presentada.

ERIKA VIZCAINO HERRERA
Coordinadora Grupo Servicios Administrativos



Son estos motivos y las cifras presentadas por los contratistas del acuerdo marco de precios "CCE-785-AMP-2020", las cuales no son consecuentes con las condiciones actuales del mercado, lo que debe tener en cuenta la entidad al momento de solicitar la cotización a un servicio tan exigente y de tan alto compromiso como es el transporte de los funcionarios de la Aeronáutica Civil, los cuales están a cargo de la movilidad Aérea Nacional, haciéndolo diferente de otras entidades del estado.

Atentamente,

João Enrique Camacho
Gerente General

SOLICITUD DE COTIZACION PROCESO TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS NIVEL CENTRAL

Objeto: (Prestar el servicio de transporte para los servidores públicos de la Aeronáutica que laboren en el Nivel Central de la U.A.E.A.C. y dependencias futuras)

Respetados Señores

Remitida la cotización anterior, solicito justificar los altos costos relacionados en la misma. Por favor dar respuesta en el día de hoy de la observación presentada

ERIKA VIZCAINO HERRERA
Coordinadora Grupo Servicios Administrativos

De: Mauricio Camacho <coordinadortransporte@gmail.com>
Enviado: viernes, 29 de julio de 2022 12:55
Para: Erika Patricia Vizcaino Herrera <erika.vizcaino@aerocivil.gov.co>
Asunto: Re: SOLICITUD DE COTIZACION PROCESO TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS NIVEL CENTRAL

Buenas tardes, de acuerdo a su solicitud enviamos cotización a 2 meses

El jue, 28 jul 2022 a las 17:07, Erika Patricia Vizcaino Herrera <erika.vizcaino@aerocivil.gov.co> escribió:

Señores
UNITRANSCOND
comercial@unitranscond.com
Bogotá

Objeto: (Prestar el servicio de transporte para los servidores públicos de la Aeronáutica que laboren en el Nivel Central de la U.A.E.A.C. y dependencias futuras)

Ahora bien, la entidad toma el resultado del estudio de mercado realizado lo compara con el promedio de facturación del contrato que se encuentra en ejecución, con las mismas necesidades que se pretende contratar con este proceso, para dar continuidad al servicio.

En concordancia, el promedio mensual estimado de ($391.591.601), de acuerdo con las nuevas condiciones de mercado, y las nuevas exigencias del contrato que se pretende ejecutar, es concordante con el valor promedio actual facturado mensual aproximado de ($335.754.166.39), que cubre la necesidad del servicio, que se requiere para dar continuidad y no generar traumatismos en la Entidad, con las variables que mencionamos anteriormente.

El anterior método, arroja como resultado un presupuesto estimado para la presente contratación de un valor hasta de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($783.183.203) moneda legal colombiana, el cual no incluye IVA, por ser un servicio exento de este tipo de impuestos.

El valor estimado del contrato se pagará en mensualidades por los servicios efectivamente prestados, según la oferta económica presentada por el proponente que resulte contratado

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($783.183.203). Exento de IVA.

El artículo 476 del estatuto tributario señala todos los servicios que se encuentran excluidos del impuesto a las ventas, artículo que fue modificado por la ley 2010 de 2019.entre otros se encuentra el servicio de transporte público, terrestre.

Notas:

i. Se considerará como causal de rechazo las propuestas que superen el valor estimado del proyecto, descrito en el presupuesto oficial.
ii. Es importante tener en cuenta que este servicio de transporte de pasajeros está exento o excluido del IVA, de conformidad con el Régimen Tributario.

7.1 PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Una vez recibidas las ofertas, la Entidad aplicará las fórmulas dispuestas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente para determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad de acuerdo con la metodología aplicada.

7.2 LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA

Para el presente proceso se contará con lista de precios de referencia, la cual se desarrollará en el Formato 7A "Lista de Precios". Las ofertas que superen los precios de referencia establecidos incurrirán en causal de rechazo.

SI	
NO	**x**

7.3 VIGENCIAS FUTURAS:

SI	

NO	x

7.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2022, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 116822 del 12 de agosto de 2022.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta 15 de diciembre de 2022, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato es el Nivel Central dentro de la ciudad de Bogotá y fuera del perímetro urbano para las rutas que deban prestarse de conformidad con lo establecido en el Formato 8 Especificaciones Técnicas, previa coordinación con el supervisor del contrato.

8.3 FORMA DE PAGO

Tipo	Marcar con una X
Contraentrega	
Mensualidades Vencidas	x
Actas Parciales	
La establecida en el A.M.P	
Otra (Indicar)	

EXPLIQUE:

La Unidad pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

Por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura comercial o documento equivalente, según corresponda, documento original donde se certifique la prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor general del contrato, según informe del supervisor, informe de gestión de PQRS, aportar planillas establecidas para el control y uso de las rutas por parte de los servidores públicos, certificación suscrita por el revisor fiscal sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente al mes facturado.

En caso de la no prestación del servicio, o por retardos de las rutas, se aplicará el descuento correspondiente en la facturación acorde a la oferta económica.

NOTA

- ✓ De acuerdo a la dinámica del servicio en la entidad el proponente favorecido deberá aceptar la reducción de las rutas y recorridos en la prestación del servicio de transporte correspondientes acorde con la decisión que adopte la AEROCIVIL al respecto.
- ✓ En el evento que por necesidades del servicio se requiera incrementar los recorridos, las rutas el contratista deberá mantener los precios ofertados por ruta y recorrido para lo cual la Aerocivil realizará la adición correspondiente de estos servicios.
- ✓ La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
- ✓ La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- ✓ Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.
- ✓ Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad, cuando a ello hubiere lugar

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

8.3.1 ANTICIPO (NO APLICA)

SI		**%**
NO	**x**	

8.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 (APLICA PARA LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y CONCURSO DE MÉRITOS) NO APLICA

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

9.1 RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación", se realizará un análisis de riesgos del proceso contractual objeto del presente proceso, los cuales están contenidos en el **Formato 9 "Matriz de Riesgos".**

9.2 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al treinta por ciento [30%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de la suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, de las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y parafiscales, accidentes laborales.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de la suscripción del contrato	Con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	El 5% del valor del contrato cuando éste sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMLMV.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia del contrato Si la vigencia del contrato es extendida el contratista debe extender la vigencia de esta garantía.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:

10.1 Requisitos Habilitantes de Contenido Jurídico

Los descritos en el complemento al pliego de condiciones, conforme a las disposiciones normativas vigentes aplicables al presente proceso de contratación.

10.2 Requisitos Habilitantes de Contenido Financiero

Los definidos por la Dirección Financiera mediante memorando, conforme al análisis del comportamiento del sector de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación, su valor, plazo y forma de pago.

10.3 Requisitos Habilitantes de Contenido Técnico

La experiencia exigida debe ser apropiada conforme al valor y complejidad del contrato. Por regla general no se limitará en el tiempo salvo que existe una justificación de tipo técnico o legal.

Los requisitos habilitantes deben permitir la participación de pluralidad de actores del mercado que ofrecen los bienes, obras y servicios que deben adquirirse, pero también, la capacidad de los futuros contratistas.

De conformidad con lo analizado en el estudio del sector, el objeto, la cuantía del proceso, entre otros aspectos, se determinan los siguientes requisitos técnicos habilitantes para el proceso de contratación:

Requisitos
Experiencia general del proponente
Experiencia específica del proponente
Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento

10.4 Experiencia general del proponente

La AEROCIVIL verificará la experiencia general del proponente hasta con hasta tres (3) contratos registrados en el RUP, cada uno de ellos identificado en el código UNSPSC descritos la siguiente tabla y que sumados su valor total expresado en S.M.M.L.V. sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS			
UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
78111800	78. Servicio de transporte, Almacenaje y Correo	11. Transporte de pasajeros	18. Transporte de pasajeros por carretera.

Los proponentes nacionales deberán diligenciar el formato No 19A. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE donde se relacionen los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, su valor expresado en S.M.L.M.V, su número consecutivo en RUP y porcentaje de participación.

A su vez, los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán diligenciar el Formato No. 19A EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE adjuntando las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor del contrato, y deberán cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 3269 del 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Si el valor del contrato está pactado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de del mercado del último día del mes en que finalizó el contrato, luego se procederá a actualizar dicha suma en SMLMV al año de apertura del proceso contractual.

Las consideraciones a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia general se encuentran definidas en el complementario al pliego de condiciones.

10.4.1 Experiencia específica del proponente

Los proponentes deben relacionar en el Formato No.19A, hasta tres (3) contratos que sumados sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, que serán verificados en el RUP; con entidades públicas o privadas además de lo anterior, que el objeto de los contratos esté relacionado con la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales este requisito se cumplirá con la sumatoria de las experiencias presentadas por sus integrantes que la tengan.

Esta información será verificada directamente del RUP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, de acuerdo a los códigos que se indican en la siguiente tabla:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS			
UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
78111800	78. Servicio de transporte, Almacenaje y Correo	11. Transporte de pasajeros	18. Transporte de pasajeros por carretera.

Solamente en el evento que en dicho documento no repose la información necesaria para hacer la verificación, el oferente podrá anexar certificaciones complementarias de la información registrada en el RUP, expedidas por la entidad contratante, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
2. Número contrato (si tiene)
3. Objeto del contrato el cual debe comprender actividades de prestación del servicio de Aseo integral con suministro de maquinaria y equipos, insumos y personal.
4. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
5. Valor del contrato Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
6. Cargo y firma de quien expide la certificación
7. Determinación de terminación y cumplimiento del contrato o documento en el que conste dichas circunstancias.

Si se relacionan más de tres (3) contratos en el Formato No. 19B, sólo se tendrán en cuenta para la verificación los tres (3) primeros relacionados, de conformidad con el orden en que fueron incorporadas en la propuesta.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario competente de la respectiva Entidad Pública o privada con las que haya suscrito contratos u órdenes.

Cada certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato principal, quedando ésta como una sola certificación.

Igualmente, el proponente podrá ampliar la información certificada de la experiencia requerida con la presentación de actas de entrega, actas de liquidación, Certificaciones de cumplimiento a satisfacción facturas, y demás documentos que permitan a la entidad obtener la información de las condiciones solicitadas en este numeral.

Cuando se trate de contratos que el proponente haya ejecutado como parte de una unión temporal o consorcio, debe informar el valor facturado correspondiente al porcentaje de su participación, que será el valor a tener en cuenta como experiencia acreditada.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente documento, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia acreditada del proponente.

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada y por consiguiente no será evaluada.

Actualización monto de los contratos

Las consideraciones a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia específica se encuentran definidas en el complementario al pliego de condiciones.

10.4.2 Experiencia del equipo de trabajo NO APLICA

10.4.3 Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento

A. Formato 8 - Especificaciones Técnicas

El proponente deberá presentar el formato No. 8 Especificaciones Técnicas acorde a los solicitado por la AEROCIVL de acuerdo a las necesidades y debidamente suscrita por el Representante Legal del proponente, así mismo deberá aportar los documentos solicitados en la misma. Con la presentación y firma del Formato No. 14 Carta de Presentación de la Oferta, se entiende que el proponente conoce y acepta todos los requisitos allí establecidos.

La modificación de las condiciones o eliminación de las mismas será causal de rechazo.

B. Póliza Contractual y Extracontractual (Servicio de transporte especial de pasajeros)

Los oferentes deben presentar junto con la propuesta la póliza contractual y extracontractual de 100 SMMLV en cumplimiento de lo establecido en el 5 Articulo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015." "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de transporte público terrestre automotor especial, deberán presentar por parte de una compañía legalmente constituida y autorizada en Colombia las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.

PARÁGRAFO: Los seguros mencionados deberán estar vigentes al momento de presentación de la propuesta, sin embargo, si vencieran durante el tiempo de ejecución del contrato que surja por la presente licitación, será obligación su renovación inmediata por parte del contratista allegando las constancias correspondientes al Supervisor del Contrato, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato y acarrearle las sanciones correspondientes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá cumplir con el requisito.

C. Resolución Habilitación Ministerio Del Transporte

El oferente deberá presentar copia de la Resolución y certificación no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso expedida por el Ministerio de Transporte donde conste que la habilitación se encuentra vigente para poder operar y prestar el servicio en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y adicionalmente se pueda verificar su capacidad transportadora:

En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá presentar copia legible de la resolución de habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio del Transporte y estar en capacidad de prestar el servicio.

La no presentación inhabilita la propuesta.

D. Sede Para La Prestación Del Servicio

El proponente debe contar con un domicilio principal, establecimiento de comercio, sucursal, sede, o agencia en la ciudad de Bogotá, para lo cual la entidad verificará en el Certificado de Existencia y Representación legal o el que haga sus veces.

E. Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

El proponente debe anexar copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial actualizado, implementado de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Decreto - Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019.

Si las empresas acuden a la convocatoria conformadas en Unión Temporal, consorcio o asociación cada uno de los integrantes deben aportar la copia del PESV actualizado y presentado en la respectiva entidad.

F. Plataforma Tecnológica

El contratista debe presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal donde garantice que cuenta con un sistema de rastreo Control de Sistema y Seguimiento a las rutas y recorridos de transporte contratadas en BOGOTA, con tecnología GPS que permita el control del parque automotor, las rutas y recorridos en tiempo real y los servicios efectivamente prestados, exigidos en el formato No. 8., adjuntando el contrato con el proveedor de desarrollo y la licencia de la plataforma, la cual debe estar protocolizada y en funcionamiento dentro de los tres días de inicio de ejecución del contrato.

H. Carta De Compromiso Modelo del Parque Automotor

El proponente deberá manifestar por escrito que el modelo de su parque automotor es mínimo de 2015 hacia adelante, para lo cual debe diligenciar el Anexo No. 1 – Relación vehículos propios del 20% destinados a la Aerocivil y adicionalmente en su carta debe indicar que se compromete a que el 80% restante de la flota será de un modelo 2015 o superior.

Su manifestación se entenderá incorporada a las obligaciones contractuales surgidas y se encontrará respaldada por la póliza de seguros que se expida en el futuro contrato. Por lo tanto, cualquier incumplimiento de lo propuesto acarreará todas las sanciones legales y contractuales.

Nota: En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación, deberá allegar la relación del parque automotor del 80% de los vehículos restantes de la flota al supervisor del contrato.

I. Documentos Respecto de los Vehículos

El proponente deberá diligenciar la información requerida en el Anexo 1 indicando la relación de los vehículos que estrictamente prestarán el servicio y que sean de propiedad del proponente (20% de los vehículos requeridos), anexando además copia legible de los siguientes documentos vigentes al momento del cierre del presente proceso:

- Copia de la tarjeta de propiedad o licencia de tránsito: (Se debe anexar para cada vehículo, copia completa y totalmente legible de la licencia de tránsito o copia de la tarjeta de propiedad en donde sean verificables las características mencionadas de los vehículos).

- Copia legible de la tarjeta de operación que autoriza a los vehículos del parque automotor a prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

- Por cada vehículo ofertado, copia del certificado de revisión técnico-mecánica y de gases expedida por un centro de Diagnostico Automotor autorizado.

- Por cada vehículo ofertado, copia del Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).

- Por cada vehículo, la entidad realizará la consulta en la página del RUNT donde se pueda verificar la fecha de matrícula del vehículo y su placa y que esta corresponda a la información de la tarjeta de propiedad.

- Si la totalidad de los vehículos ofertados son de total propiedad del proponente, dicha condición se comprobará con la copia de la Tarjeta de propiedad anexada.

- En caso de que la totalidad de los vehículos ofertados no sean de propiedad del proponente, el mismo deberá acreditar como mínimo la propiedad sobre el veinte por ciento (20%) del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional.

- Para el caso de que los vehículos sean de propiedad de terceros, podrán ser acreditados a través de cualquier vínculo comercial o un contrato de Vinculación de Flota de tipo Administración por afiliación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.8.1., del Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 que reza: *"Contrato de Administración de flota. El contrato de administración de flota es un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial incorpora a su parque automotor y se compromete a utilizar los vehículos en su operación en términos de rotación y remuneración equitativos. El contrato se perfecciona con su suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte y se termina con la autorización de desvinculación."* el cual deberá estar vigente al momento del cierre del presente proceso. En caso de resultar adjudicatario el proponente debe presentar y/o acreditar la suscripción de un nuevo contrato, y/o la continuación del anterior.

  De igual manera, si es del caso, el proponente adjudicatario debe garantizar la continuidad del contrato comercial o de Vinculación de Flota de tipo Administración por afiliación hasta el vencimiento del plazo del presente contrato que resultare del proceso de selección.

  Para acreditar lo señalado anteriormente, el proponente deberá adjuntar copia de la certificación o contrato comercial o de Vinculación de Flota de tipo Administración por afiliación suscrito donde conste la siguiente información:

  a. Razón social de la empresa o entidad contratante.

b. Nombre del Contratista.
c. Que el objeto y/o actividades contractuales correspondan a la vinculación de un vehículo de transporte público al servicio de una empresa de transporte terrestre.
d. Plazo de ejecución.
d. Fecha y firma del contrato
f. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación (cuando se aporte dicho documento).

Nota 1: Para el 80% restante de los vehículos que hacen parte de la flota que prestará el servicio, se deberá allegar la documentación anteriormente relacionada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Nota 2: Cuando la tenencia del vehículo haya sido adquirida mediante renting o leasing, el contrato de administración de flota deberá suscribirse entre la empresa de transporte y el arrendatario o locatario, previa autorización del representante legal de la compañía financiera con quien se celebre la operación de renting o leasing.

Nota 3: Para los vehículos que sean de propiedad de la empresa habilitada no es necesaria la celebración del contrato de vinculación de flota.

Nota 4: Acreditado estos requisitos, comprometerá a la empresa que estos vehículos serán los que deban prestar el servicio durante la ejecución del contrato. Cualquier cambio debe ser solicitado formalmente ante el supervisor y sólo con su aprobación podrá realizarse.

J. Capacidad Transportadora

La capacidad transportadora del proponente debe estar clasificada en la modalidad o clase de vehículos exigidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.7.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 431 de 2017.

Para la acreditación de dicho requisito, el proponente deberá anexar copia de la Resolución de capacidad transportadora habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte. La resolución deberá venir acompañada de la certificación vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

10.5 FACTORES DE EVALUACIÓN O SELECCIÓN

10.5.1 Factores Ponderables NO APLICA

10.5.1.1 Factor Técnico de Calidad

10.5.1.2 Menor Precio

10.5.1.2.1 Selección Abreviada por Subasta Inversa

Para procesos de selección Abreviada Subasta Inversa, el único factor de selección es el menor valor que resulte del evento de subasta.

Los márgenes mínimos de mejora de oferta en el presente proceso de selección abreviada subasta inversa presencial, será de mínimo del **tres por ciento (3%)** del valor base para iniciar los lances, o sea la menor en valor de las ofertas iniciales. Este rango aplica para cada lance.

Los lances con valores inferiores al **tres por ciento (3%)** establecido, se considerarán no válidos y, en consecuencia, no serán tenidos en cuenta. Sólo serán aceptables, los lances iguales o superiores este margen.

Para realizar los lances los proponentes deben tener en cuenta el precio base, o sea la menor de las ofertas iniciales de precio, o la menor de las ofertas del lance efectuado en la ronda anterior.

10.5.1.2.2 Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios NO APLICA

10.5.1.2.3 Mínima Cuantía NO APLICA

.

11. ACUERDOS COMERCIALES

La Aeronáutica tiene notas distintas en los Acuerdos Comerciales, las cuales se enumeran a continuación de mayor a menor grado de exclusión:

i. Estados AELC, Canadá, Chile, Estados Unidos, Corea

- Excluye toda la contratación

ii. Unión Europea, Israel, Panamá

- Aplica únicamente trato nacional y no discriminación a todos sus Procesos de Contratación; excepto los Procesos de Contratación relacionados con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo a los cuales no les aplica ninguna disciplina del Acuerdo.

iii. Alianza Pacífico

- Excluye únicamente los Procesos de Contratación relacionados con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con las pautas para establecer si determinada contratación se encuentra o no cobijada por algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL informa que, una vez revisada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el SECOP, está exenta en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en su Anexo No.4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los Numerales 44 y 45.

Sin embargo, la contratación resultante del proceso de selección esta cobijada por la Comunidad Andina en cumplimiento del trato del principio de trato nacional y no discriminación.

COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES.

cuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	No. Excepción	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	-	SI
	Perú	SI	SI	NO	-	SI
	México	SI	SI	NO	-	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	-	SI
Canadá		SI	SI	SI	45	NO
Chile		SI	SI	SI	45	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	45	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	-	SI
	Salvador	SI	SI	NO	-	SI
	Honduras	SI	SI	NO	-	SI
Estados AELC	Islandia, Liechtenstein	SI	SI	SI	45	NO
	Noruega, Suiza	SI	SI	SI	45	NO
México		SI	SI	NO	-	SI
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca	SI	SI	NO	-	SI
	Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría	SI	SI	NO	-	SI
	Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia	SI	SI	NO	-	SI
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela	SI	SI	NO	-	SI
Corea		SI	SI	SI	45	NO

***Excepciones:**

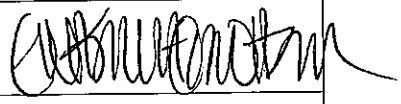
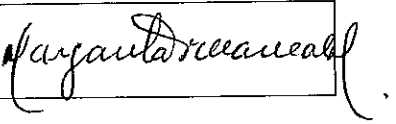
No. 45 las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos. Así las cosas, se establece un plazo no inferior a 30 días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso para la presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/202, publicado por Colombia Compra Eficiente o documento que lo modifique o complemente.

.

16 INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

INSTANCIA DE SEGUIMIENTO	APLICA (Marcar con una X)	CONDICIONES DE IDONEIDAD	NOMBRE Y CARGO
Supervisor	x	Coordinadora Grupo Servicios Administrativos	Erika Vizcaino Herrera
Apoyo a la supervisión			
Interventoría			

	NOMBRE Y CARGO	ÁREA EJECUTORA	FIRMA
FUNCIONARIO ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO (1)	ERIKA VIZCAINO HERRERA	COORDINADORA GRUPO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
FUNCIONARIO ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO (2)			
JEFE O DIRECTOR DEPENDENCIA SOLICITANTE	MARGARITA VILLARREAL MARQUEZ	DIRECCION ADMINISTRATIVA	

Nota: Los documentos deben constar en la carpeta correspondiente al área solicitante, en Términos de Referencia BOG 7